

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

FORMATO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2026

Señores
TEVEANDINA S.AS.
Ciudad

El suscrito **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** como representante legal de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS** de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA S.A.S. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA S.A.S. me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
DIRECCIÓN y CIUDAD	CARRERA 37 # 25-15 – BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	3202324312
CORREO ELECTRÓNICO	jmserviciosgastronomicos68@gmail.c om

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

20. Que autorizo a TEVEANDINA S.A.S. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me obligo para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: **NINGUNO**, según las siguientes normas: _____

En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, y con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito apporto la siguiente documentación:

Ejemplo:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO QUE ACREDITA
El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.	- Documento de identidad correspondiente - Contrato correspondiente. - Planilla de pago anterior al mes de cierre del proceso de selección.

Atentamente,



FIRMA DEL PROPONENTE
REPRESENTANTE LEGAL

C. C. No. 79.628.470 de Bogotá

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS
NIT:	900.668.302-1
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.628.470
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 37 No.25-15
TELÉFONO:	3202324312

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2679422887998

17 DE ABRIL DE 2026 HORA 11:47:39

AA26794228

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S
 N.I.T. : 900668302 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 02381077 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2026
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
 ACTIVO TOTAL : 499,339,154
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 37 25 15
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 37 25 15
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM

CERTIFICA:
 CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Mario
Fernando
Avila
Crisanchó

COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CAVO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5621 (CATERING PARA EVENTOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5629 (ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$12,500,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$12,500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$8,512,500.00

NO. DE ACCIONES : 681.00

VALOR NOMINAL : \$12,500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$8,512,500.00

NO. DE ACCIONES : 681.00

VALOR NOMINAL : \$12,500.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR

C.C. 000000079628470

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2679422887998

17 DE ABRIL DE 2026 HORA 11:47:39

AA26794228

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SUPER COMBOS ELIZA

MATRICULA NO : 03828740 DE 4 DE JUNIO DE 2024

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

DIRECCION : CRA 37 # 25 -15

TELEFONO : 3202324312

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE MAYO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE
2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$972,327,202

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5621

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 12,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.628.470**
MONCALEANO SAAVEDRA

APELLIDOS
JULIO CESAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1978**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



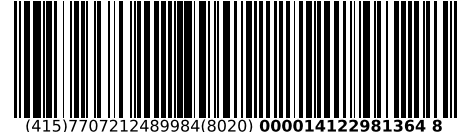
A-1500150-00437348-M-0079628470-20130530 0033198958A 1 1512341506

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141229813648



(415)7707212489984(8020) 000014122981364 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 6 8 3 0 2

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

36. Nombre comercial

SUPER COMBOS ELIZA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 37 25 15

42. Correo electrónico

jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

43. Código postal

1 1 1 3 2 1

44. Teléfono 1

3 2 0 2 3 2 4 3 1 2

45. Teléfono 2

3 1 4 2 7 8 5 8 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

5 6 2 1

2 0 1 3 1 0 1 0

5 6 2 9

2 0 1 3 1 0 1 0

7 7 3 0 8 2 3 0

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	5	7	9	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

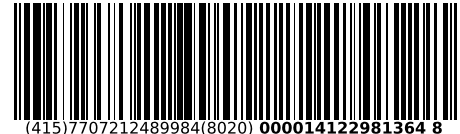
984. Nombre MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141229813648



(415)7707212489984(8020) 000014122981364 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 6 8 3 0 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 1 7		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 0 2 5		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 3 8 1 0 7 7			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 3 1 0 1 7			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 3 0 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

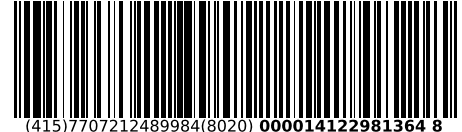
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141229813648



(415)7707212489984(8020) 000014122981364 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 6 8 3 0 2	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

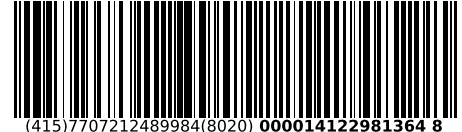
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 1 0 2 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 8 4 7 0
	104. Primer apellido MONCALEANO	105. Segundo apellido SAAVEDRA	106. Primer nombre JULIO
	107. Otros nombres CESAR	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141229813648

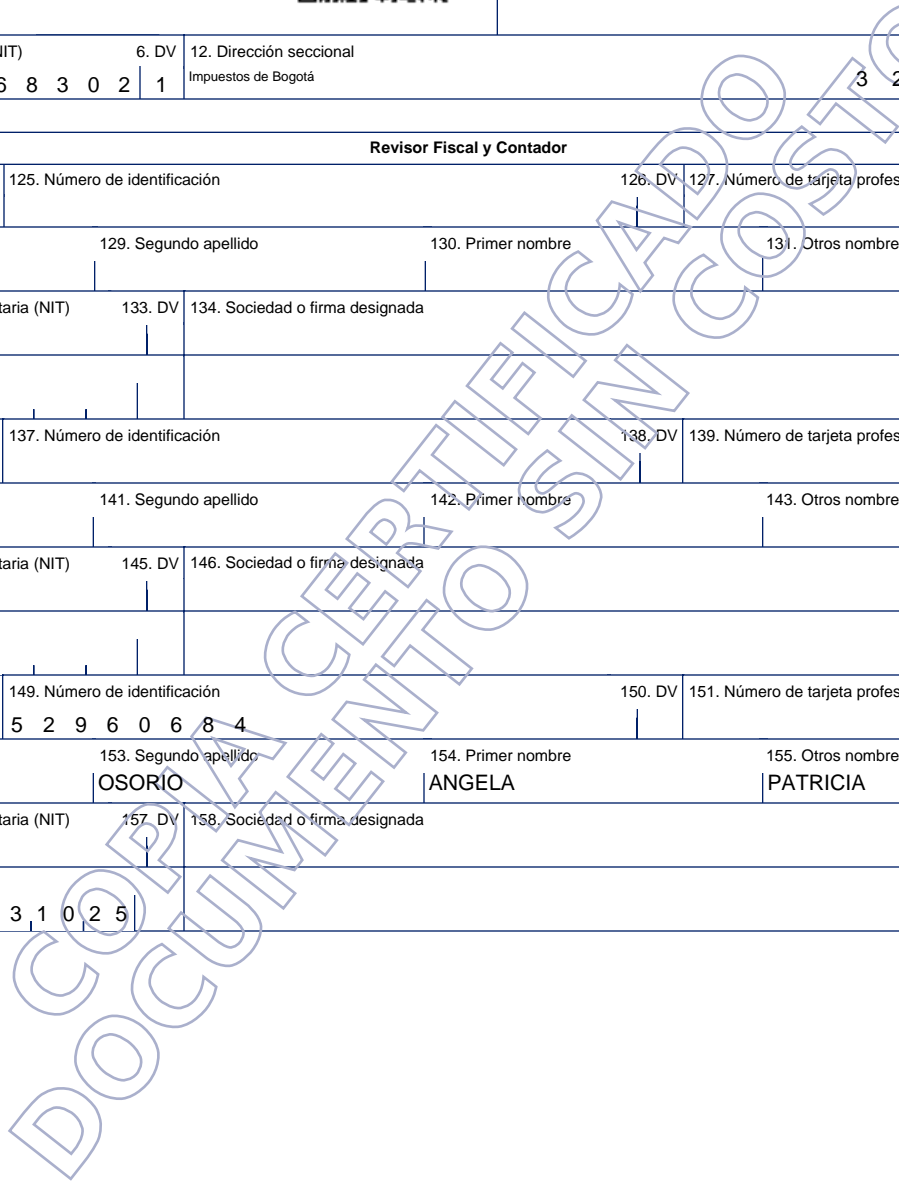


(415)7707212489984(8020) 000014122981364 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 6 8 3 0 2	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

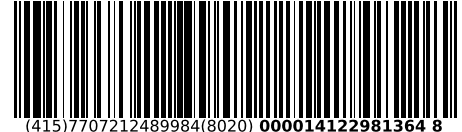
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 9 6 0 6 8 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 4 3 7 4 T
	152. Primer apellido MEDINA	153. Segundo apellido OSORIO	154. Primer nombre ANGELA	155. Otros nombres PATRICIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 1 0 2 5			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141229813648

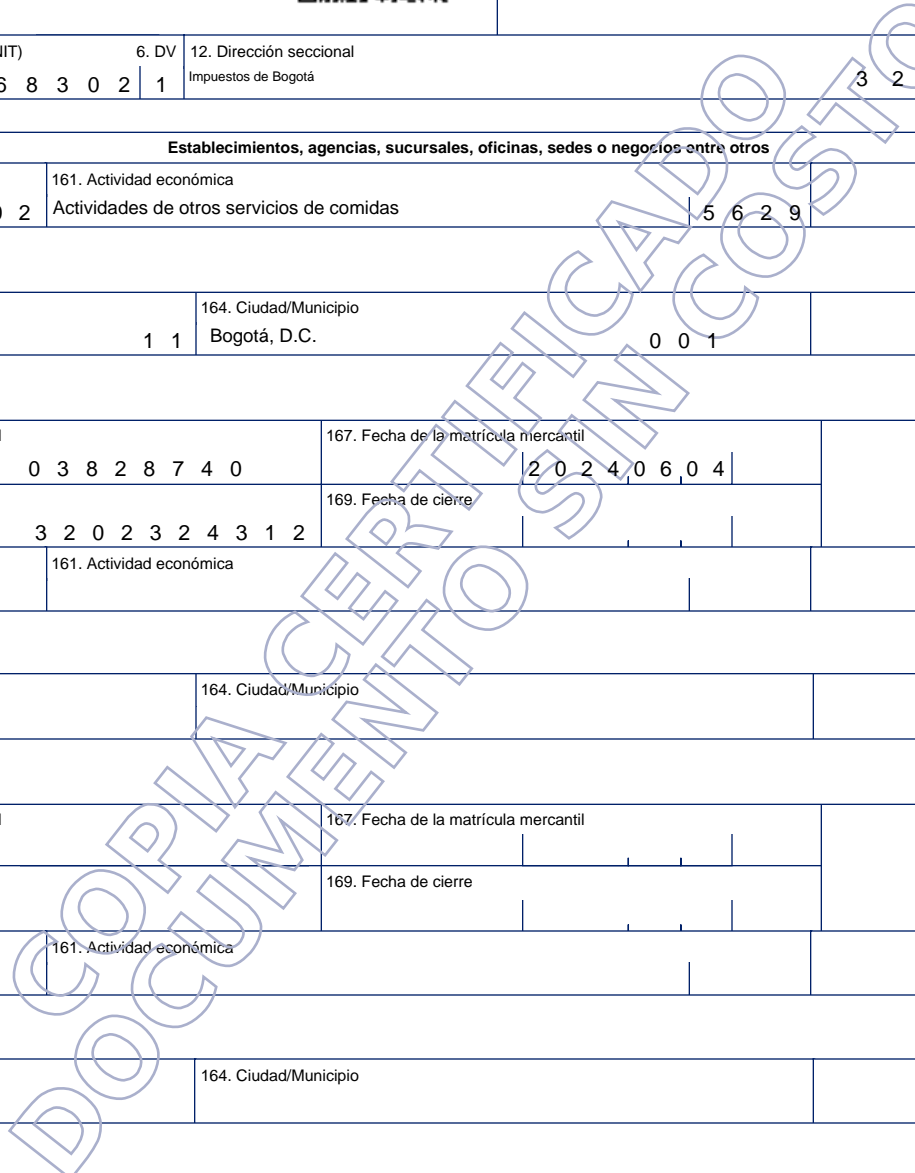


(415)7707212489984(8020) 000014122981364 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 6 8 3 0 2 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de otros servicios de comidas	162. Nombre del establecimiento SUPER COMBOS ELIZA	163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	165. Dirección CR 37 25 15	166. Número de matrícula mercantil 0 3 8 2 8 7 4 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 6 0 4	168. Teléfono 3 2 0 2 3 2 4 3 1 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento:	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre



INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

**FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/PACTO DE TRANSPARENCIA.**

Bogotá, D. C., 28 de Abril de 2026.


Señores
Proceso de INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026
Ciudad

Cordial saludo,

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de: **SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA S.AS. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. **INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. **INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de Abril de 2026.


FIRMA
JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
C.C No.79.628.470 de Bogotá

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

FORMATO 5

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 50 LEY 789 DE 2002 Y 9 LEY 828 DE 2003. - PERSONAL JURIDICA

Yo **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** identificado con c.c **79.628.470** de Bogotá D.C., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 47 del 2000. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Bogotá D.C., a los (28) veintiocho días del mes de Abril de 2026.



FIRMA

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
C.C No.79.628.470 de Bogotá

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294959033



PIB
13:25:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79628470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S identificado(a) con NIT número 9006683021:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 13:28:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006683021
Código de Verificación	9006683021260427132819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

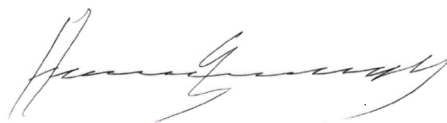
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 13:27:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79628470
Código de Verificación	79628470260427132730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:29:46 PM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79628470**

Apellidos y Nombres: **MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 01:33:25 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 900668302**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139022348** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

79628470


Fecha Expedición:


07/05/1996



 Nueva Busqueda

 Validar Policía

 Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNCCC_RNMC.pdf)

 Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 03:47:35 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 79628470 de Nombre: MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
2	79628470	MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2026-03-21 00:20:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto
0010623437	79628470	MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-10-10 03:00:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/> menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relacionada con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - o Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - o Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - o Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - o Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - o Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:	11-001-6-2018-345297
Artículo:	Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral:	Num. 7 Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente
Literal:	No aplica
Apelación:	NO
Localidad:	E-13 TEUSAQUILLO
Relato Hechos:	la persona en mención se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en vía pública cerveza
Descargos:	no manifiesta nada

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI SOLEDAD	Carrera 24 N41-00	EN PROCESO
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN TEUSAQUILLO	CLL 11 #8-17	PAGO TOTAL
Dstrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI SOLEDAD	Carrera 24 N41-00	CERRADO

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

Consultar por:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 03:51:15 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 79628470 de Nombre: MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelaci
11-001-6-2026-152965	002	79628470	MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2026-03-21 00:20:00	BOGOTA	BOGOTA	NO
11-001-6-2018-345297	110010623437	79628470	MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-10-10 03:00:00	BOGOTA	BOGOTA	NO

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/> menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relacionada con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - o Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - o Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - o Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - o Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - o Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente: 11-001-6-2026-152965

Artículo: Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral: Num. 11 Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público

Literal: No aplica

Apelación: NO

Localidad: E-13 TEUSAQUILLO

Relato Hechos: Mediante registro de control sobre la calle 25 a con carrera 25 barrio la soledad localidad de teusaquillo Se observa un ciudadano de sexo masculino realizando necesidades fisiológicas en el espacio público orinando se realiza la medida correctiva estipulada la ley 1801 artículo 140 numeral 11

Descargos: Es que no habían baños cerca

 Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI SOLEDAD	Carrera 24 N41-00	PENDIENTE
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN TEUSAQUILLO	CLL 11 #8-17	PAGO TOTAL

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CHAPINERO			COD. SUCURSAL: 14		NO. PÓLIZA: 14-47-101051309		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
27	04	2026	28	04	2026	00:00	31	07	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,668,302-1
DIRECCIÓN: CARRERA 37 NO. 25-15	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 3142785874	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS	IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,005,370-4
DIRECCIÓN: CARRERA 45 26 33	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 6016051313	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA INVITACION A COTIZAR NO. 011 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA TEVEANDINA SAS. EN EL MARCO DE LA RES. 0016 DE 2026. Y SEGUN REGLAS DE PARTICIPACION OFERTA POR INVITACION CERRADA NO. 011 DE 2026, PROCESO OFERTA POR INVITACION CERRADA NO. 011 DE 2026.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/04/2026	31/07/2026	\$ 10,450,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 10,450,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
FORTE SEGUROS LTDA	164119	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.



[Firma Autorizada]

14-47-101051309

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 900937050A
601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN
PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.14-47-101051309

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL GARANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL GARANTE, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA

DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS

1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO. EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNA, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO

A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMIENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIJA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	27/04/2026	164119	FORTE SEGUROS LTDA.
Tomador:	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS				NIT/CC 900668302
Suma de:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.*****				
Pagador:	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMB				NIT/CC 900668302
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1741032428				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
14-CHAPINERO-47-CU. PARTICULAR.ONL-101051309-0-1	\$20.000,00	\$8.000,00	\$5.320,00	\$0,00	\$33.320,00
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$33.320,00
Forma de pago					
Ahorro:	\$0,00			Corriente:	\$0,00
				Tarjeta:	\$0,00
				Otro:	\$0,00
Transacción: 18122754				Total:	\$33.320,00
				Cajero:	PAGUESTADO

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA TEVEANDINA SAS. EN EL MARCO DE LA RES. 0016 DE 2026."

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA O VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS)	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN
1	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Prestar los servicios gastronómicos necesarios para la atención del personal artístico, técnico y logístico durante las jornadas de ensayos, montaje, desmontaje y ejecución de los eventos del proyecto "Navidad es Cultura 2025", que se realizarán en la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y el Parque Metropolitano El Tunal, incluyendo el suministro, preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión del contrato	\$94.462.200	14/11/2025	24/12/2025

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

2	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Prestar sus servicios gastronómicos para la atención alimentaria e hidratación, incluyendo el suministro, preparación, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, conforme a los cronogramas, cantidades y lineamientos aprobados por la supervisión del contrato, para el personal artístico, técnico, logístico y de apoyo interinstitucional, durante las funciones y el desmontaje de los eventos realizados en el desfile inaugural, en los eventos comunitarios “Noches Mágicas” de las localidades de Santa Fe y La Candelaria, y al personal vinculado a la ampliación del dispositivo operativo del proyecto “Navidad es Cultura 2025, de la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y Parque Metropolitano El Tunal.	\$390.537.800	07/12/2025	28/12/2025
---	----------------------------------	---	---	---------------	------------	------------

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

3	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Prestar el servicio de alimentación y Catering para los ensayos de la obra: "el sueño de Ana Nieves" Obra performática de la plaza de la santa maría – navidad 2024	\$9.841.976	20-11-2024	26-11-2024
4	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor	\$23.592.000	29-08-2024	30-12-2024
5	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No.	\$22.371.500	07-12-2024	27-12-2024

			549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor			
6	FUNDACION AMIGOS TEATRO MAYOR	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	<p>Prestar el servicio de suministro, preparación, entrega y suministro de alimentos, obligándose a entregar a la FUNDACIÓN la cantidad de cuatro mil ochocientos (4.800) productos o menús de bienes consumibles y alimentos para los adultos mayores asistentes a las cuatro (4) funciones especiales de la Secretaría de Integración Social (SDIS) del proyecto "Lo Sagrado - Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y</p>	\$64.800.000	03-12-2024	28-12-2024

CARRERA 37 No.25 – 15 – BARRIO EL RECUERDO / CONTACTO: 3202324312 – 3142785874 /

jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

BOGOTA - COLOMBIA

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

			Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor			
7	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Suministro de alimentos en los diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de RTVC- CONTRATO 1862-2023	\$270.006.017	02-08-2023	15-12-2023
8	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	Suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de RTVC - CONTRATO 1771-2021	\$207.613.460	28-09-2021	30-06-2023
TOTAL				\$1.083.224.953.00		

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS**

REPRESENTANTE LEGAL: **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA**

CEDULA DE CIUDADANÍA: **No.79.628.470 de Bogotá**

FIRMA:



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025**

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES NIT: 830.124.865-8		CONTRATISTA: SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S. NIT: 900668302 - 1	
Nombres:	ANTONIO JOSÉ	Nombres Representante Legal:	JULIO CESAR
Apellidos	SUÁREZ ALBARRACÍN	Apellidos Representante Legal:	MONCALEANO SAAVEDRA
C.C. No.:	80.217.249	C.C. No.:	79.628.470
Domicilio:	Bogotá D.C.	Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección:	Calle 11 No. 5-51	Dirección:	CR 37 25 15
Teléfono(s):	3344581	Teléfono (s):	3202324312
Email:	antonio.suarez@sinfonica.com.co	Email:	jmserviciosgastronomicos68@gmail.com
OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios gastronómicos necesarios para la atención del personal artístico, técnico y logístico durante las jornadas de ensayos, montaje, desmontaje y ejecución de los eventos del proyecto "Navidad es Cultura 2025", que se realizarán en la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y el Parque Metropolitano El Tunal, incluyendo el suministro, preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión del contrato.			
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: FECHA DE INICIO: 14/11/2025 FECHA DE TERMINACIÓN: 24/12/2025			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$94.462.200)			

Entre **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** (antes ASOCIACIÓN DE MÚSICA SINFÓNICA), entidad sin ánimo de lucro de participación pública y privada, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, de utilidad común e interés social, creada, organizada y regida por las disposiciones previstas en el Código Civil y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, representada legalmente por el Gerente, **ANTONIO JOSÉ SUÁREZ ALBARRACÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.249 de Bogotá, facultado por sus estatutos para la suscripción de contratos, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **LA ASOCIACIÓN** y/o **EL CONTRATANTE** y por otra parte **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.** identificada con NIT 900668302-1 y representada legalmente **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.470, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, previa declaración conjunta de no encontrarnos incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución del mismo. Los términos que pactamos están contenidos en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

Primera: Que el 26 de septiembre de 2025 la Asociación Nacional de las Artes Suscribió con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de la Ciudad de Bogotá, el Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios requeridos para el desarrollo del proyecto Navidad es Cultura 2025, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico".

Segunda. Que la Asociación Nacional de las Artes - ANA está autorizada para administrar los recursos del proyecto "Navidad es Cultura 2025" y celebrar los contratos que se requieran para su oportuna ejecución.

Tercera. Que El **CONTRATISTA** cuenta con la experiencia requerida para prestar sus servicios para prestar los servicios para la construcción de escenografía para la puesta en escena del espectáculo público de artes escénicas "Un Ritmo, Muchas Voces" en el Parque Metropolitano El Tunal en el marco del PROYECTO "NAVIDAD ES CULTURA 2025".

En virtud de lo anterior, las **PARTES** acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios gastronómicos necesarios para la atención del personal artístico, técnico y logístico durante las jornadas de ensayos, montaje, desmontaje y ejecución de los eventos del proyecto "Navidad es Cultura 2025", que se realizarán en la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y el Parque Metropolitano El Tunal, incluyendo el suministro, preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y PERIODO DE EJECUCIÓN: Este contrato estará vigente entre el 14/11/2025, fecha en el que se suscribe, y el 24/12/2025.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** desempeñará sus actividades en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades que se enuncian enseguida:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del presente contrato manteniendo su independencia técnica, jurídica y administrativa.
2. Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles, etc., salvo el deterioro natural, que haya recibido del **CONTRATANTE** para la ejecución de sus actividades.
3. Observar las normas y lineamientos mínimos que fije el **CONTRATANTE** para la realización del objeto del presente contrato y ejecutar las actividades contratadas con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la entidad contratante.
4. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo y que sean por naturaleza privadas.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

5. Cuidar permanentemente los intereses del **CONTRATANTE**.
6. Observar completa armonía y comprensión con los usuarios, con su supervisor y demás compañeros vinculados con la entidad **CONTRATANTE**, en sus relaciones personales y en la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual.
7. Avisar oportunamente y por escrito al **CONTRATANTE** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
8. Asistir a las reuniones que efectúe el **CONTRATANTE** a las cuales hubiere sido citado.
9. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los servicios gastronómicos conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas aprobadas y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Cumplir con los cronogramas de ensayos, montaje, desmontaje y eventos en la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y el Parque Metropolitano El Tunal.
3. Suministrar los alimentos, bebidas e hidratación requeridos para el personal artístico, técnico, logístico y administrativo, garantizando su calidad, frescura e inocuidad.
4. Ajustar los menús a los lineamientos nutricionales, restricciones alimentarias y cantidades autorizadas por la supervisión.
5. Asegurar que todos los alimentos cumplan con la normatividad sanitaria vigente, incluyendo cadena de frío y Buenas Prácticas de Manufactura – BPM.
6. Preparar, empacar y transportar los alimentos en condiciones higiénicas y seguras, utilizando equipos y contenedores adecuados.
7. Realizar la entrega y distribución de alimentos en los puntos designados de cada locación, cumpliendo estrictamente los horarios establecidos.
8. Disponer del personal necesario para la entrega controlada de alimentos según los listados suministrados por la producción.
9. Contar con personal certificado en manipulación de alimentos, debidamente uniformado y dotado.
10. Implementar los protocolos de higiene y bioseguridad exigidos por la Secretaría Distrital de Salud y demás autoridades competentes.
11. Garantizar la operación continua del servicio durante todas las jornadas requeridas, incluyendo horarios extendidos, nocturnos y fines de semana.
12. 12. Mantener en óptimas condiciones los vehículos, utensilios y equipos utilizados para el transporte, almacenamiento y entrega de alimentos.
13. 13. Cumplir con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud, la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables al expendio, preparación y transporte de alimentos.
14. 14. Responder por la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados y por cualquier afectación derivada del incumplimiento de normas sanitarias.
15. 15. Presentar a la supervisión los menús, cantidades y logística de operación para su aprobación previa al inicio del servicio.
16. Mantener comunicación permanente con la supervisión para atender ajustes y solicitudes operativas.
17. Reportar de manera inmediata cualquier contingencia que afecte la calidad, tiempos de entrega u operación del servicio gastronómico.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

18. Implementar prácticas sostenibles en la actividad gastronómica, privilegiando el uso de empaques biodegradables o reciclables.
19. Realizar la separación y disposición adecuada de residuos generados por la operación gastronómica en los puntos autorizados.
20. Acatar las directrices de seguridad impartidas por el IDIGER, Bomberos, Policía y demás autoridades distritales para la operación en espacio público.
21. Garantizar que la prestación del servicio no interfiera con las actividades artísticas, técnicas o logísticas del evento ni genere afectaciones operativas.
22. Las demás que designe el supervisor del contrato y versen sobre el objeto contractual.

Además, El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Entregar al **CONTRATANTE** cualquier información relacionada con su estado actual de salud que sea relevante para la ejecución de sus actividades, con el fin de preservar la salud propia y la de los representantes del **CONTRATANTE**.
3. Informarse y acatar las normas, reglamentos, instrucciones y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los protocolos de bioseguridad del **CONTRATANTE** y contar con los elementos de protección personal y/o elementos de bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad contratada, usarlos correctamente y asumir los costos que ellos impliquen, en caso de requerirlos.
4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, así como también toda novedad derivada de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, se entiende por accidente y enfermedad laboral, aquellas a las que se refiere la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
5. Permitir al **CONTRATANTE** investigar los incidentes y accidentes de trabajo reportados y brindar toda la colaboración requerida durante la investigación.
6. Participar en las actividades de prevención y promoción, organizadas por el **CONTRATANTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado El **CONTRATISTA**.
7. Informar al **CONTRATANTE** cual es la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, así como su personal, o, en caso de no encontrarse afiliado a ninguna, informar cual es la ARL a la cual desea afiliarse, para que **EL CONTRATANTE** realice la afiliación conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, en el evento que, por la duración del contrato, así se requiera.
8. Practicarse un examen preocupacional en el que se valore el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en la ejecución de los diferentes contratos que pueda llegar a celebrar con el **CONTRATANTE** y allegar el certificado respectivo dentro del término establecen en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. De acuerdo con el artículo antes mencionado, este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba El **CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En el evento que durante la ejecución del presente contrato se agote la vigencia del examen preocupacional, El **CONTRATISTA** se deberá practicar un nuevo examen ocupacional. No será necesaria la práctica del examen, cuando El **CONTRATISTA** tenga un examen preocupacional previo, practicado dentro de los tres (3) años anteriores

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

a la firma del contrato.

9. Con la firma de este contrato, El **CONTRATISTA** declara que conoce las responsabilidades inherentes al SG SST, la política del SG SST y el protocolo de seguridad que le entregue el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En general, El **CONTRATISTA** asume todas aquellas obligaciones, responsabilidades y riesgos, asociados y/o directamente relacionados con el objeto de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Dar al **CONTRATISTA** la información, aprobaciones y demás que requiera para la prestación de sus servicios dentro del proyecto "Navidad es Cultura 2025".
2. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en su archivo y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar el pago al **CONTRATISTA** en la forma y términos que se indican en este contrato.
4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones a que hubiere lugar.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA - El **CONTRATANTE** pagará por los servicios a que se refiere este contrato, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$94.462.200)**, cuyo pago se realizará de la siguiente manera:

Un Anticipo del 50% equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$47.231.100)**, con los siguientes entregables:

- Pólizas pagadas requeridas en el contrato, debidamente aprobadas por la A.N.A.
- Plan de operaciones con base en lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Relación del personal con certificación en manipulación de alimentos vigente.
- Certificación bancaria.
- RUT con la actividad económica correspondiente al objeto del contrato.

Segundo pago – 50% final **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$47.231.100)**, con los siguientes entregables:

- Actas de recibo a satisfacción.
- Evidencias fotográficas de las entregas In Situ.
- Acta de evaluación de servicio de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: La amortización del anticipo se efectuará con cargo al segundo pago del contrato, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de los documentos requeridos por el supervisor y de la factura correspondiente a la legalización del primer cincuenta por ciento (50%), documentos que deberán contar con la aprobación previa y expresa del **SUPERVISOR**. En ningún

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

caso podrá autorizarse o efectuarse dicho desembolso sin que se haya verificado la ejecución real, efectiva, comprobable y directamente atribuible a las actividades financiadas con el anticipo, conforme a las obligaciones pactadas y a la normatividad aplicable, los cuales serán cancelados por la A.N.A.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con los entregables pactados y los documentos soporte para el pago.

Para la realización del pago el(la) CONTRATISTA debe presentar la cuenta de cobro o el documento equivalente y/o factura que corresponda, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca, y el certificado de Parafiscales con firma del Representante Legal y Revisor Fiscal si está obligado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada desembolso se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique EL(LA) CONTRATISTA en la respectiva cuenta de cobro. En cada pago se descontarán las retenciones tributarias a las que haya lugar de acuerdo con el régimen del **CONTRATISTA** y la normatividad vigente y aplicable en la materia. Para la realización de cada pago **EL(LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro o el documento equivalente que le corresponda, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca y la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en los términos previstos en la ley. Los plazos establecidos para el pago no empezarán a correr, si **EL(LA) CONTRATISTA** no está al día con estos documentos. Cada pago se realizará previa expedición por parte del supervisor de la certificación de cumplimiento respecto de las obligaciones del **CONTRATISTA**, derivadas de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DE AUTOR (Cuando aplique). El presente contrato se rige por las normas de una obra por encargo, específicamente del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de modo que una vez concluida y entregada la obra audiovisual objeto del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, las partes reconocen que le corresponde la titularidad en exclusiva al **CONTRATANTE**, así como el ejercicio sin limitación de tiempo ni territorio de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor contemplados en la legislación vigente respecto del producto final y sus partes. Por lo tanto, el **CONTRATANTE** podrá ejercer de forma autónoma todas las facultades que se derivan de la condición de titular de derechos patrimoniales de autor respecto de la obra audiovisual, en el marco de los proyectos que desarrolle.

En ese orden de ideas, EL **CONTRATANTE** podrá comunicar al público la obra audiovisual objeto de este contrato por los canales y/o medios que se destinen para este fin y por el número de veces que el **CONTRATANTE** determine. Las partes se comprometen a acordar la forma en que se darán los créditos a los participantes, incluyendo aquellos cuya contribución no esté protegida por derechos de autor, tales como sonidistas, camarógrafos, asistentes, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable, sin limitación alguna, de cualquier vulneración o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de la cláusula penal, sin ser considerado como

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

pago parcial o anticipado de perjuicios.

En ningún caso, **LA ASOCIACIÓN** será responsable de cualquier daño indirecto, consecuente, incidental, especial, punitivo, daños ejemplares, o cualquier pérdida de ingresos, negocios, beneficios (en cada caso ya sea directa o indirecta), o pérdida de datos, incluso si los daños sean previsibles o se haya advertido a una parte de la posibilidad de tales daños. Esta limitación a la responsabilidad no aplicará al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMINIDAD: Las **PARTES** se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan durante, después o con ocasión de la ejecución de este contrato, como resultado total o parcial de la acción, omisión o negligencia de cualquiera de ellas o una persona directa o indirectamente empleada o contratada por esta. Así mismo, se mantendrán indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de las actuaciones de estas o de sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del contrato. La parte responsables asumirá la responsabilidad, sin límite de cuantía, incluyendo cualquier costo por concepto de costos y honorarios de abogados, peritos testigos y demás tramites y costos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA – TIPO DE CONTRATO Y NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato es *intuitu personae* y El **CONTRATISTA** ejecutará su objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y El **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Las partes declaran, con la firma de este contrato, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables en la materia en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, en consecuencia, este no podrá cederlo en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el siguiente:

1. Ante un posible incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** que impida continuar su ejecución, el **CONTRATANTE**, citará vía correo electrónico al **CONTRATISTA** a reunirse presencial o virtualmente para tratar lo ocurrido. En la citación el **CONTRATANTE** expondrá expresamente los hechos, las pruebas y el valor de la cláusula penal. Adicionalmente se anexará un informe del supervisor.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

2. En desarrollo de la reunión el **CONTRATANTE** presentará los hechos y pruebas que motivan la citación, enunciará las obligaciones posiblemente incumplidas que amenacen o impidan continuar con su ejecución y las consecuencias que podrían derivarse para El **CONTRATISTA**. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** y/o a su representante legal para que presenten sus explicaciones, aporten pruebas y controvertan las presentadas por el **CONTRATANTE**.

3. Terminada la reunión, el **CONTRATANTE** le enviará al **CONTRATISTA** una comunicación escrita, vía correo electrónico, en la que se consignará lo ocurrido y se informará sobre la decisión de hacer efectiva o no la cláusula penal y el monto de esta. Al hacer efectiva la cláusula penal, el **CONTRATANTE** deberá considerar criterios de proporcionalidad, que tengan en cuenta el estado de ejecución del contrato y los perjuicios que se causen al **CONTRATANTE**, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que le adeude **EL CONTRATANTE**, por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas directa o judicialmente conforme a la ley, para lo cual este contrato constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR: Este contrato quedará anulado sin que se genere indemnización para ninguna de las partes por causa de fuerza mayor, esto es, eventos imprevisibles e irresistibles como guerra, calamidad pública, incendio, inundación, enfermedad, accidente, entre otras, que impidan la ejecución de las obligaciones de las partes frente al presente contrato.

De surgir una circunstancia o una medida que haga impracticable o imposible ejecutar el objeto del contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las partes, estas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: EL **CONTRATANTE** llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** a través de la dirección de proyectos de la Asociación Nacional de las Artes o quien designe el director ejecutivo, quien debe verificar que se cumplan las obligaciones del **CONTRATISTA** y, en virtud de esto, expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Por mutuo acuerdo, en cuyo evento se hará constar por escrito mediante acta firmada entre las partes en la cual se expondrán las causas de dicha decisión.
- c. Por accidente o enfermedad que impida al **CONTRATISTA** cumplir con las obligaciones y actividades a realizar con ocasión del desarrollo del presente acuerdo.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

PARÁGRAFO: En virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, El **CONTRATISTA** se encuentra en la obligación de Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales que impidan la ejecución del presente acuerdo, por lo que en aquellos casos que se descubra una omisión de esta información el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento del presente acuerdo y darlo por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se termina:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por terminación del plazo pactado.
- c. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en la ejecución de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada que afecte los objetivos u operación del **CONTRATANTE**.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En este contrato no se pacta solidaridad entre las partes, en consecuencia, estas responden en un ciento por ciento (100%) ante los riesgos y consecuencias generadas por el incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes declaran entender lo siguiente:

1. Modificaciones y renunciaciones: ningún suplemento o modificación de este contrato será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmado por las partes.
2. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento debido a una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto. Cualquier cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible, será modificada de común acuerdo por las partes, lo más fielmente posible a la intención original.
3. Original: para todos los efectos, la entrega de este contrato se hará a través correo electrónico, en virtud del cual, pueda ser vista la firma de las partes. Este contrato firmado digitalmente tendrá la misma fuerza y efecto que el original firmado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original firmado manualmente.
4. Efectos del contrato: el presente documento regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y, en consecuencia, dejan sin efecto cualquier otro convenio o estipulación escrita o verbal acordada con anterioridad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que toda la información escrita o verbal suministrada por **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados y/o contratistas, en desarrollo del presente contrato a la cual tenga acceso El **CONTRATISTA**, tiene

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

carácter confidencial y es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** con excepción de aquella información que sea de dominio público. En consecuencia, El **CONTRATISTA** no podrá reproducir o revelar a terceros la Información Confidencial, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

Se entenderá por información confidencial cualquier información escrita o verbal relacionada con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de la Ciudad de Bogotá y **LA ASOCIACIÓN**; así mismo, que la información podrá ser marcada o no como confidencial, o que debido a su carácter o naturaleza deba conservar ese tratamiento. Así mismo, El **CONTRATISTA** declara que no usará la información confidencial para intereses propios o de terceros.

El **CONTRATISTA** no divulgará, copiará, revelará, comunicará, publicará, venderá, difundirá, compartirá, ni expondrá a terceros, ya sea a uno o múltiples receptores, o en la internet, o por medio de cualquier tecnología, incluyendo, pero sin limitarse a todas las redes sociales y/o páginas Web tales como Twitter, Facebook, Instagram, blogs, plataformas de mensajería multimedia (p.ej. SMS, MMS, correo electrónico), cualquier Información Confidencial que por cualquier motivo vea, escuche, aprenda u observe en desarrollo de sus labores como **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no grabará, capturará o guardará audios, fotos o videos, ni compartirá información en sus cuentas de redes sociales (como Facebook, Twitter, TikTok o Instagram). De ser requerido por la Asociación Nacional de las Artes, retirará de inmediato cualquier publicación, grabación, fotografía o video publicado.

Por ello, queda entendido para El **CONTRATISTA** que la divulgación de cualquier información relativa al mismo puede ocasionar perjuicios a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** y se constituirá en causal de incumplimiento de parte del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** declara ser totalmente responsable ante **LA ASOCIACIÓN** por cualquier daño o perjuicio causado por violación de esta declaración y compromiso. En caso de incumplimiento, El **CONTRATISTA** dará aplicación a la cláusula penal del contrato y/o terminación de este.

Toda información, sea confidencial o no deberá ser devuelta a **LA ASOCIACIÓN** en un término máximo de cinco (5) días hábiles, o destruida emitiendo un certificado de esta acción.

La cláusula de confidencialidad permanecerá vigente de manera indefinida incluso después de la finalización de la relación contractual. El **CONTRATISTA** tomará las medidas tecnológicas y/o logísticas necesarias para conservación y no divulgación de la información por parte de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En este contrato no se pacta solidaridad entre las Partes, en consecuencia, éstas responden en un ciento por ciento (100%) ante los riesgos generados por el incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o a los actos de las partes que afecten la relación

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

contractual, y en aras de solucionar de forma ágil y rápida un eventual conflicto, estas acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como de arreglo directo o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - BUENA FE: Las partes manifiestan que han celebrado este contrato de acuerdo con el principio de buena fe y se comprometen a ejecutarlo según el mismo principio, en consecuencia, se obligan no solo a lo pactado expresamente en este documento, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, la **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar, de encontrar algún reporte, el **CONTRATANTE** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello dé lugar a indemnización alguna a favor de la **CONTRATISTA**. En tal caso, el **CONTRATANTE** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las enunciadas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TRATAMIENTO DE DATOS: Las partes declaran que el uso, conocimiento y almacenamiento de la información deberá realizarse únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos y de acuerdo con la autorización y finalidades consentidas por el titular de la información, el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de la Asociación Nacional de las Artes - ANA, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o modifiquen. La **CONTRATISTA** declara conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables en la materia. Igualmente, la **CONTRATISTA** se obliga a custodiar, proteger e impedir el acceso a los datos a cualquier tercero ajeno al presente contrato, así como adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y, si es del caso, de acuerdo con las instrucciones del **CONTRATANTE** destruirla o devolverla.

La violación a cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta cláusula se considera incumplimiento del contrato y hará responsable a la parte incumplida por los daños y perjuicios que ocasione. Lo anterior no obsta para que procedan las demás sanciones ante la autoridad competente.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL (PTEE): EL **CONTRATANTE** cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Asociación Nacional de las Artes, en la ejecución de su misión. Con la firma de este contrato, la **CONTRATISTA** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del PTEE y, en consecuencia, se compromete a acatar su contenido. De igual manera, la **CONTRATISTA** declara que conoce el régimen sancionatorio en caso de estar inmerso en actividades de corrupción y soborno transnacional. **EL CONTRATANTE** dispone del correo electrónico: transparencia@sinfonica.com, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Bogotá (República de Colombia). El régimen legal aplicable al presente contrato es el establecido en el Código Civil y demás normas sustantivas y procesales de este país, incluyendo, sin limitación, sus términos de prescripción, sin tener en cuenta disposiciones sobre conflictos de leyes de Colombia o cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Se elaborará y suscribirá por las partes un acta de liquidación cuando se produzca la terminación anticipada del contrato. Cuando a la finalización del contrato, parte de los recursos de que trata la cláusula sexta no se hayan ejecutado o comprometido por cualquier causa o cuando se hayan adicionado recursos durante la vigencia del contrato, dicha situación deberá quedar registrada en el acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLEMNIDAD Y EJEMPLARES: Las **PARTES** acuerdan suscribir el presente acuerdo por medio del intercambio electrónico de datos (firma electrónica) en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, no obstante, para evitar dudas, cualquier modificación a este acuerdo deberá hacerse por medio de documento expreso suscrito por el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, bajo el entendido que dichos escritos podrán ser igualmente firmados por medio de intercambios electrónicos, siempre que correspondan a documentos expresamente acordados para modificar el contrato.

La suscripción del presente contrato implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas contenidas en el mismo sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PÓLIZAS: El **CONTRATISTA** se obliga a favor del **CONTRATANTE** a constituir las siguientes pólizas de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia:

- a. **Póliza de buen manejo e inversión de anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE-080 DE 2025

- b. El **cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- c. La **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- d. La **calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- e. El **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de emplear para el cumplimiento del presente contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA TRIGESIMA: Este contrato se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes.

El **CONTRATISTA** autoriza a la **ASOCIACIÓN**, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en los documentos aportados por este y relacionado en la parte inicial de este contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día catorce (14) del mes de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE,



ANTONIO JOSÉ SUÁREZ ALBARRACÍN
Director ejecutivo
Asociación Nacional de las Artes

EL CONTRATISTA,



JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante Legal
Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES NIT 830.124.865-8		CONTRATISTA: SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S. NIT: 900.668.302 - 1	
Nombres:	ANTONIO JOSÉ	Nombres Representante Legal:	JULIO CESAR
Apellidos	SUÁREZ ALBARRACÍN	Apellidos Representante Legal:	MONCALEANO SAAVEDRA
C.C. No.:	80.217.249	C.C. No.:	79.628.470
Domicilio:	Bogotá D.C.	Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección:	Calle 11 No. 5-51	Dirección:	CR 37 25 15
Teléfono(s):	3344581	Teléfono (s):	3202324312
Email:	antonio.suarez@sinfonica.com.co	Email:	jmserviciosgastronomicos68@gmail.com
OBJETO: Prestar sus servicios gastronómicos para la atención alimentaria e hidratación, incluyendo el suministro, preparación, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, conforme a los cronogramas, cantidades y lineamientos aprobados por la supervisión del contrato, para el personal artístico, técnico, logístico y de apoyo interinstitucional, durante las funciones y el desmontaje de los eventos realizados en el desfile inaugural, en los eventos comunitarios "Noches Mágicas" de las localidades de Santa Fe y La Candelaria, y al personal vinculado a la ampliación del dispositivo operativo del proyecto "Navidad es Cultura 2025, de la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y Parque Metropolitano El Tunal.			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			
FECHA DE INICIO: 07/12/2025			
FECHA DE TERMINACIÓN: 28/12/2025			
VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$390.537.800)			

Entre **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** (antes ASOCIACIÓN DE MÚSICA SINFÓNICA), entidad sin ánimo de lucro de participación pública y privada, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, de utilidad común e interés social, creada, organizada y regida por las disposiciones previstas en el Código Civil y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, representada legalmente por el Gerente, **ANTONIO JOSÉ SUÁREZ ALBARRACÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.249 de Bogotá, facultado por sus estatutos para la suscripción de contratos, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **LA ASOCIACIÓN** y/o **EL CONTRATANTE** y por otra parte **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.** identificada con NIT 900.668.302-1 y representada legalmente **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.470, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, previa declaración conjunta de no encontrarnos incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución del mismo. Los términos que pactamos están contenidos en el presente documento, previas las

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025

siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que el 26 de septiembre de 2025 la Asociación Nacional de las Artes Suscribió con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de la Ciudad de Bogotá, el Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios requeridos para el desarrollo del proyecto Navidad es Cultura 2025, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico".

Segunda. Que la Asociación Nacional de las Artes - ANA está autorizada para administrar los recursos del proyecto "Navidad es Cultura 2025" y celebrar los contratos que se requieran para su oportuna ejecución.

Tercera. Que El **CONTRATISTA** cuenta con la experiencia requerida para prestar sus servicios gastronómicos para la atención alimentaria e hidratación establecidas en el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar sus servicios gastronómicos para la atención alimentaria e hidratación, incluyendo el suministro, preparación, transporte, entrega y distribución de alimentos y bebidas, conforme a los cronogramas, cantidades y lineamientos aprobados por la supervisión del contrato, para el personal artístico, técnico, logístico y de apoyo interinstitucional, durante las funciones y el desmontaje de los eventos realizados en el desfile inaugural, en los eventos comunitarios "Noches Mágicas" de las localidades de Santa Fe y La Candelaria, y al personal vinculado a la ampliación del dispositivo operativo del proyecto "Navidad es Cultura 2025, de la Plaza de Bolívar, Plaza Santamaría y Parque Metropolitano El Tunal.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y PERIODO DE EJECUCIÓN: Este contrato estará vigente entre el 07/12/2025, fecha en el que se suscribe, y el 28/12/2025.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** desempeñará sus actividades en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Observar con plena autonomía jurídica, administrativa, financiera y técnica la ejecución del presente contrato y prestar el servicio dentro de las normas que regulan su actividad, garantizando el resultado esperado por el CONTRATANTE.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

2. Prestar los servicios logísticos establecidos en el objeto contractual contenidas en la cotización, la cual hace parte integral del presente contrato.
3. Transportar los alimentos y bebidas hasta el lugar del evento en vehículos adecuados que garanticen las condiciones de almacenamiento, refrigeración, congelación o conservación de calor requeridas, cumpliendo la normatividad sanitaria vigente.
4. Presentar a la supervisión los menús, cantidades y logística de operación para su aprobación previa al inicio del servicio.
5. Realizar la entrega y distribución de alimentos en los puntos designados de cada locación, cumpliendo estrictamente los horarios establecidos.
6. Realizar oportunamente el montaje requerido para la prestación del servicio, incluyendo estaciones de servicio, puntos de bebidas y cualquier elemento necesario conforme a la cotización.
7. Garantizar que el personal destinado al servicio cuente con condiciones higiénicas adecuadas, uniforme o dotación apropiada y capacitación para la correcta manipulación de alimentos.
8. Asegurar el almacenamiento adecuado de los alimentos y bebidas en equipos limpios y en buen estado (neveras, barras refrigeradas, mantenedores, baño maría, etc.), conservando las temperaturas apropiadas para su inocuidad.
9. Acreditar la procedencia de los alimentos mediante la presentación del Concepto Sanitario Favorable del establecimiento productor, cuando corresponda.
10. Disponer del menaje, utensilios y equipos necesarios para la prestación del servicio, garantizando que los alimentos no tengan contacto directo con superficies no sanitarias o el piso.
11. Garantizar que todos los utensilios y superficies que entren en contacto con los alimentos sean sanitarios, estén limpios y no presenten deterioro.
12. Asegurar que los alimentos y bebidas almacenados estén debidamente rotulados con lote, fecha de vencimiento y demás información sanitaria exigida por la normatividad vigente.
13. Enviar previamente al CONTRATANTE el listado del personal que atenderá el evento, junto con la documentación sanitaria vigente (carné de manipulación y certificado de aptitud médica), cuando aplique.
14. Cumplir con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud, la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables al expendio, preparación y transporte de alimentos.
15. Contar con un protocolo de limpieza y desinfección del punto de operación y aplicarlo antes, durante y después de la prestación del servicio. cuando aplique.
16. Garantizar la adecuada separación y disposición de residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente.
17. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier requerimiento logístico o de espacio necesario para la adecuada prestación del servicio los lugares establecidos en el objeto contractual.
18. Realizar el desmontaje y retirar el menaje, equipos y residuos utilizados, dejando las instalaciones en condiciones de limpieza al finalizar el evento.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025

19. Contar con capacidad de respuesta inmediata para atender situaciones imprevistas o ajustes de último momento solicitados por el CONTRATANTE dentro del marco razonable del servicio contratado.
20. Designar un coordinador del servicio que actúe como representante del CONTRATISTA durante el evento, con capacidad de decisión y comunicación permanente con el CONTRATANTE.
21. Adoptar las medidas necesarias para la conservación y seguridad de los bienes utilizados durante la ejecución del contrato. El CONTRATANTE no será responsable por pérdidas o daños sobre dichos bienes
22. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social Integral y con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, asegurando que su personal esté afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aportar los soportes cuando se requiera.
23. Garantizar un ambiente sano, respetuoso y libre de agresiones físicas, verbales o psicológicas, así como de cualquier conducta constitutiva de acoso laboral, acoso sexual o violencia basada en género por parte de su personal hacia miembros del CONTRATANTE, invitados o terceros.
24. Facilitar la coordinación con el CONTRATANTE en caso de requerirse ajustes operativos o logísticos durante la prestación del servicio.
25. Acatar las directrices de seguridad impartidas por el IDIGER, Bomberos, Policía y demás autoridades distritales para la operación en espacio público.
26. Garantizar que la prestación del servicio no interfiera con las actividades artísticas, técnicas o logísticas del evento ni genere afectaciones operativas.
27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y las que el CONTRATANTE considere razonables y necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

1. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y términos que se indican en este contrato.
2. Dar al CONTRATISTA la información, aprobaciones y demás que requiera para la prestación de sus servicios dentro del proyecto "Navidad es Cultura 2025".
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del servicio, dentro del marco de la cotización y de las condiciones contractuales pactadas.
4. Suministrar de manera veraz y oportuna la información necesaria para la correcta prestación del servicio, y cualquier cambio que pueda afectar la organización del servicio.
5. Coordinar con el CONTRATISTA los horarios de ingreso, montaje, desarrollo y finalización del servicio, así como cualquier requerimiento logístico que deba ser informado al CONTRATISTA.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

6. Designar un Supervisor del contrato que sirva como enlace directo con el CONTRATISTA durante la planeación, ejecución del contrato.
7. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones a que hubiere lugar.
8. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** dejan constancia que, entre el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y quienes intervengan en el desarrollo del presente contrato, no existirá, ni existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **CONTRATISTA** asume los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones suyas y del personal que utilice en los casos que esto ocurra. Las **PARTES** declaran de manera expresa que entre ellas no existe ningún vínculo laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **El CONTRATANTE** queda excluido de la responsabilidad que se pueda originar con ocasión de cualquier accidente o eventualidad que se presente durante la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato y que no le sean imputables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara, con la firma del presente contrato, que el personal que intervenga en la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normativa vigente de la República de Colombia. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales que le sean aplicables. Las anteriores declaraciones se entienden realizadas bajo la gravedad de juramento y serán suficientes para los efectos del presente contrato, sin que se requiera la entrega de documentos adicionales

PARÁGRAFO TERCERO. El contrato no constituirá en modo alguno una relación de agencia, mandato, joint venture, o sociedad. Ninguna de las **PARTES** tendrá el derecho o la autoridad, expresa o implícita, de asumir o crear cualquier obligación en nombre de la otra parte y ninguna de las **PARTES** tergiversará su autoridad ante terceros. Asimismo, ninguna de las **PARTES** tendrá la autoridad para celebrar ningún contrato o compromiso ni dar a entender que actúa a nombre de la otra parte, o para obligar a la otra parte en cualquier aspecto.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$390.537.800)**, de conformidad con la cotización aportada, valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los precios, cantidades y servicios referenciados en este contrato se basan en los servicios cotizados, correspondiendo dicho valor al mínimo garantizado por la prestación del servicio para el (los) evento(s) contratado(s). El valor total del contrato podrá variar exclusivamente cuando el número de comensales supere el mínimo garantizado o cuando se generen consumos adicionales respecto de los previstos. En tales casos, el ajuste económico se

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

realizará con base en los precios unitarios establecidos en la cotización anexa, liquidando los consumos adicionales efectivamente servidos y verificados conjuntamente por las partes al finalizar el servicio, previa autorización del supervisor del contrato.

El pago por el servicio objeto del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

1. **Primer pago anticipado:** Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo garantizado del contrato, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$195.268.900)**, incluido IVA y demás cargas aplicables, el cual se realizará una vez perfeccionado el contrato.
2. **Segundo pago:** El **cincuenta por ciento (50%)** restante, esto es **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$195.268.900)**, que se cancelarán, una vez verificados por el supervisor el cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás términos pactados.

Cada uno de los pagos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **CONTRATISTA**, previo descuento de las retenciones tributarias a las que haya lugar, de conformidad con el régimen de este y la normatividad vigente y aplicable en la materia y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, que deberá ser enviada al correo navidad.financiero@sinfonica.com.co; 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme lo establecido en la Ley; 3. Informe de realización de actividades con base en lo estipulado en la cotización, el cual deberá relacionar: lugar de ejecución, tipos y cantidades de alimentos y bebidas entregados, además de la relación del personal dispuesto para la prestación del servicio objeto del presente contrato durante el plazo establecido. Los plazos establecidos para pago no empezarán a correr si la documentación requerida al **CONTRATISTA** no es entregada en su totalidad y conforme los requisitos establecidos contractual y legalmente. El **CONTRATANTE** realizará el pago previa emisión del certificado de cumplimiento por parte del supervisor de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – NO TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El **CONTRATISTA** reconoce que todas las obras, marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, software, diseños y patentes que representa o utiliza el **CONTRATANTE**, así como aquellas que sean utilizadas con ocasión del evento en el que se prestan los servicios son propiedad exclusiva de este y/o de terceros, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no tiene derecho alguno sobre estos y sólo podrá usarlos en actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, siempre y cuando cuente con la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y en todo caso de manera que no lo perjudique. El **CONTRATISTA** reconoce que las obras, marcas, nombres comerciales, software, diseños y patentes de propiedad del **CONTRATANTE** son activos altamente valiosos, razón por la cual se obliga y compromete a respetarlos y protegerlos, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicarlos. Asimismo, en caso de aplicar, el **CONTRATISTA** se compromete a que, una vez finalizado el presente acuerdo, cesará inmediatamente el uso de estos.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

PARÁGRAFO. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán al vencimiento del presente contrato sin límite en el tiempo ni en el territorio.

CLÁUSULA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceras personas la información confidencial que reciba del **CONTRATANTE**, de sus contratistas, empleados y/o de su personal vinculado. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se compromete a que ni él, ni sus representados y/o colaboradores revelen, difundan, comenten, analicen, evalúen, copien o hagan uso diferente de la información a la que tengan conocimiento por causa de este contrato, ni utilicen dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la dupliquen o compartan con terceras personas.

Será información confidencial la información recibida del de manera directa o indirecta del **CONTRATANTE**, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o impreso, o bajo cualquier otra, antes o después de la fecha de la firma de este documento. El **CONTRATISTA** no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para la ejecución del servicio contratado. La información confidencial sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir con la ejecución del contrato y siempre previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

La entrega o intercambio de información confidencial no concede al **CONTRATISTA** autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

El **CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de lo anterior, los siguientes eventos:

1. Que exista previa autorización escrita de cualquiera de las **PARTES**, exclusivamente a través de su representante legal;
2. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales;
3. Que la información sea divulgada libre e independientemente por el **CONTRATANTE**.
4. Que la información sea de dominio público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La violación de lo aquí dispuesto puede generar perjuicios graves de difícil cuantificación para el **CONTRATANTE**, motivo por el cual, en tal caso, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, la suma indicada en la cláusula penal de este contrato, sin menoscabo del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de exigir la totalidad del pago de los perjuicios.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

PARÁGRAFO TERCERO. Las **PARTES** acuerdan expresamente que la obligación contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la fecha de terminación del contrato por el término de dos (2) años adicionales a la vigencia de este.

CLÁUSULA NOVENA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El **CONTRATISTA** declara que el uso, conocimiento y almacenamiento de la información, deberá realizarse únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos y de acuerdo con la autorización y finalidades consentidas por el titular de la información, el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de la Asociación Nacional de Música Sinfónica, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. En específico, las **PARTES** declaran conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley.

Igualmente, las **PARTES** se obligan a custodiar, proteger e impedir el acceso a los datos de cualquier tercero ajeno al presente contrato y, si es del caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asociación Nacional de las Artes, destruirla o devolverla.

La violación a cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta cláusula se considera incumplimiento del contrato y hará responsable a la parte incumplida, por los daños y perjuicios que ocasione. Lo anterior no obsta para que procedan las demás sanciones ante la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne al, de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a los honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, forma y oportunidad, que se deriven de cualquier acción u omisión suya, equipo, colaboradores, subordinados, representados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren en el lugar donde se realiza la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. El **CONTRATISTA** deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de estos con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el **CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

Asimismo, el **CONTRATISTA** asumirá el pago de los cobros que hagan terceros por cualquier concepto y los que surjan con ocasión del cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** al suscribir este contrato, por las que tiene en virtud de la ley y por las que deba conocer y cumplir por su especialidad en la prestación de los servicios objeto de este acuerdo.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que surjan entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente contrato serán resueltas de la siguiente forma:

Las **PARTES** recurrirán a un arreglo directo antes de elegir otro mecanismo de solución alternativa de conflictos. En consecuencia, en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión del presente contrato, cualquiera de las **PARTES** notificará a la otra la existencia de dicha diferencia para iniciar el arreglo directo, el cual iniciará desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las **PARTES** directamente o a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su inicio sin haber logrado alguna solución. Surtida la etapa anterior sin que las **PARTES** lleguen algún acuerdo, las **PARTES** acuerdan que se someterán a la jurisdicción ordinaria colombiana. Lo anterior no constituye un requisito de procedibilidad convencional al tenor del artículo 13 de la Ley 1564 de 2012, de suerte que las **PARTES** a su arbitrio, podrán acudir en cualquier tiempo a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incurre en mora o en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, hasta un tope máximo del veinte por ciento (20%) del mismo. La imposición y cobro de las multas no eximen al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni impiden al CONTRATANTE declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal exigir la garantía de cumplimiento o dar por terminado el contrato, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO – Procedimiento. La imposición de multas se adelantará conforme al Capítulo V – Proceso de declaratoria de incumplimiento del Manual Interno de Contratación de la ANA, que comprende, entre otros: (i) requerimientos previos del supervisor con plazo perentorio de respuesta; (ii) informe técnico del supervisor sobre el incumplimiento; (iii) citación a audiencia con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles precisando hechos, cláusulas afectadas y consecuencias; (iv) audiencia para descargos, práctica y controversia de pruebas (con citación al garante cuando aplique); y (v) decisión motivada del Director Ejecutivo, frente a la cual procede una sola solicitud de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Las notificaciones electrónicas surten efectos en la fecha y hora de recepción, conforme al Manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Descuento y compensación. Las multas podrán compensarse y descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA, de las facturas pendientes de pago y/o hacerse efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento; si no existieren saldos suficientes, el CONTRATISTA deberá pagar directamente las sumas correspondientes dentro del término que señale el acto que imponga la multa.

PARÁGRAFO TERCERO – Cómputo y causación. Las multas se causan por días calendario, desde el día siguiente a aquel en que se configure la mora o el incumplimiento y hasta su cesación o la terminación del contrato, lo que ocurra primero. No habrá lugar a multa por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PÓLIZAS: El **CONTRATISTA** se obliga a favor del **CONTRATANTE** a constituir las siguientes pólizas de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia:

- a. **Póliza de buen manejo e inversión de anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- b. El **cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- c. La **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- d. La **calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- e. El **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de emplear para el cumplimiento del presente contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave, definitivo o insubsanable del contrato que imposibilite su normal ejecución, el **CONTRATISTA** se hará acreedor al pago de una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta sanción se entenderá como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda reclamar judicialmente los daños que los excedan.

PARÁGRAFO PRIMERO – Procedimiento. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se adelantará conforme al procedimiento previsto en el Capítulo V – Proceso de declaratoria de incumplimiento del Manual Interno de Contratación de la ANA, el cual incluye: (i) informe del supervisor; (ii) citación a audiencia con al menos ocho (8) días hábiles de antelación; (iii) presentación y controversia de pruebas; y (iv) decisión motivada del Director Ejecutivo, frente a la cual procederá una única solicitud de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Proporcionalidad y compatibilidad. Para fijar el monto exigible dentro del límite del veinte por ciento (20%), el **CONTRATANTE** valorará criterios de proporcionalidad tales como el estado de ejecución del contrato, la gravedad del incumplimiento y el impacto en la operación. La cláusula penal no será exigible de manera concurrente con multas por los mismos hechos constitutivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR. Este contrato quedará anulado sin que se genere indemnización para ninguna de las partes por causa de fuerza mayor, esto es, eventos imprevisibles e irresistibles como guerra, calamidad pública, incendio, inundación, enfermedad,

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

accidente, entre otras, que impidan la ejecución de las obligaciones de las partes frente al presente contrato.

De surgir una circunstancia o una medida que haga impracticable o imposible ejecutar el objeto del contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las partes, estas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder, delegar ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - BUENA FE. Las **PARTES** manifiestan que han celebrado este contrato de acuerdo con el principio de buena fe y se comprometen a ejecutar ese contrato, según el mismo principio. En consecuencia, se obligan no sólo a lo pactado expresamente en este documento, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de estos, según la ley y la sana costumbre comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** a través de la dirección de proyectos de la Asociación Nacional de las Artes o quien designe el director ejecutivo, quien debe verificar que se cumplan las obligaciones del **CONTRATISTA** y, en virtud de esto, expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
2. Por vencimiento del plazo contractual.
3. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, debidamente comprobado conforme al procedimiento previsto en el Capítulo V del Manual Interno de Contratación, cuando dicho incumplimiento impida la ejecución del objeto contractual. En este caso, la terminación se notificará mediante comunicación escrita expedida por el **CONTRATANTE**.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite definitivamente la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En este contrato no se pacta solidaridad entre las Partes, en consecuencia, éstas responden en un ciento por ciento (100%) ante los riesgos generados por el incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes declaran entender lo siguiente:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025

1. Modificaciones y renunciaciones: Ningún suplemento o modificación de este contrato será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmado por las partes.
2. Separabilidad de las cláusulas: Si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto, cualquier cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible, será modificada de común acuerdo por **Las Partes**, lo más fielmente posible a la intención original.
3. Original: **Las Partes** aceptan como válidas y vinculantes las firmas digitales, electrónicas, escaneadas o cualquier medio que permita verificar la autoría y consentimiento, conforme a la legislación colombiana aplicable. La remisión del contrato firmado vía correo electrónico producirá los mismos efectos legales que la firma manuscrita en versión física. Lo anterior aplica igualmente para sus modificaciones o adiciones.
4. Efectos del contrato: el presente contrato regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y, en consecuencia, reemplaza cualquier negociación, comunicación, oferta, propuesta, entendimiento o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con su objeto.
5. Unidad del contrato: Se entenderán incluidos al contrato los siguientes anexos: 1) la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 01 e diciembre de 2025. Los anexos forman parte integral de este contrato en todos aquellos aspectos que no lo contravengan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA ASOCIACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

De igual forma, **LA ASOCIACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia, en especial por las normas civiles y comerciales aplicables a la contratación entre particulares y por las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la Asociación Nacional de las Artes, en lo pertinente.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NCE 159 DE 2025**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (República de Colombia), lugar en el cual se entenderán surtidas las notificaciones y actuaciones contractuales, sin perjuicio de los medios electrónicos autorizados por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL (PTEE): LA ASOCIACIÓN cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Asociación Nacional de las Artes, en la ejecución de su misión. Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del PTEE y, en consecuencia, se compromete a acatar su contenido. De igual manera, el **CONTRATISTA** declara que conoce el régimen sancionatorio en caso de estar inmerso en actividades de corrupción y soborno transnacional. **LA ASOCIACIÓN** dispone del correo electrónico: transparencia@sinfonica.com, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibido, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLEMNIDAD Y EJEMPLARES: Las PARTES acuerdan suscribir el presente acuerdo por medio del intercambio electrónico de datos (firma electrónica) en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, no obstante, para evitar dudas, cualquier modificación a este acuerdo deberá hacerse por medio de documento expreso suscrito por el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, bajo el entendido que dichos escritos podrán ser igualmente firmados por medio de intercambios electrónicos, siempre que correspondan a documentos expresamente acordados para modificar el contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado a partir de la firma de ambas PARTES, momento a partir del cual iniciará su ejecución. La suscripción del presente contrato implica la aceptación integral e incondicional de todas las cláusulas aquí contenidas, así como la declaración responsable de que las PARTES reúnen las condiciones legales y materiales necesarias para su celebración y ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá a los dos (02) del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE,



ANTONIO JOSÉ SUÁREZ ALBARRACÍN
Director ejecutivo
Asociación Nacional de las Artes

EL CONTRATISTA,



JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante Legal
Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S.

EL SUSCRITO DIRECTOR CORPORATIVO DE LA CORPORACIÓN
COLOMBIA CREA TALENTO COCREA

HACE CONSTAR:

Que el proveedor **SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.**, identificado con NIT **900.668.302-1**, prestó sus servicios conforme a lo establecido en el objeto *“Prestar el servicio de Alimentación y catering para los ensayos de la obra El Sueño de Ana Nieves - “OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA - NAVIDAD 2024” en la ciudad de bogotá, entre el 20 y 26 de noviembre de 2024.*” y las obligaciones de la Orden de Servicio N° COCREA-SCRD 767 de 2024.

Dicha prestación de servicios se realizó en cumplimiento de los términos pactados en el contrato y fue ejecutada satisfactoriamente de conformidad con las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2024
Fecha de inicio	20 de noviembre de 2024
Fecha de finalización	26 de noviembre de 2024
Valor inicial del contrato	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.841.976)
MODIFICACIÓN	
Objeto del contrato	No aplica
Fecha de suscripción	No aplica
Fecha de inicio	No aplica
Fecha de finalización	No aplica
Modificaciones al contrato	No aplica
Valor de la adición del contrato	No aplica
Valor final del contrato	No aplica
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	

1. Dar cumplimiento al objeto y actividades de la orden de servicio, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada.
2. Proveer alimentación e hidratación para los artistas y el equipo de producción de la obra El Sueño de Ana Nieves durante la semana de ensayos del 20 al 26 de noviembre, en el espacio informado oportunamente por la producción artística.
3. Garantizar la infraestructura para la prestación del servicio se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
4. Garantizar el transporte de los equipos, alimentos y personal de operarios necesario para la ejecución del servicio, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista.
5. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. COCREA no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de los mismos.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario atender de manera exclusiva para cumplir las obligaciones de la presente orden y asegurar el pago de sus honorarios.
7. Garantizar que todo el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual no se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación del servicio.
8. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y operarios. COCREA no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
9. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Producción Artística del espectáculo.
10. Suministrar a la Producción toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
11. Seguir el cronograma y horario estipulado por la Producción Artística.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Garantizar las condiciones de seguridad del personal contratado para la prestación del servicio, así como para la totalidad de los equipos y suministros utilizados para el mismo.
14. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos y bebidas a surtir en las condiciones de higiene y calidad correspondientes a este tipo de servicio. En caso de presentarse daños producidos con ocasión de la ingesta de alimentos en mal estado, EL CONTRATISTA será el único responsable.

15. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de la orden de servicio, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la supervisión del contrato por parte de COCREA.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 10 días del mes de febrero de 2025

Cordialmente,



OSCAR MEDINA
DIRECTOR CORPORATIVO
NIT: 901.345.524-7

Proyectó: Luz Manrique *Manrique*
Revisó: Paola Vives *PV*

FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

El contratista **SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.**, identificado con NIT 900.668.302-1 prestó sus servicios conforme a lo establecido en el objeto y las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios firmado con la Fundación Amigos del Teatro Mayor en el marco del Convenio de Asociación 549 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá.

Dicha prestación de servicios se realizó en cumplimiento de los términos pactados en el contrato y fue ejecutada satisfactoriamente de conformidad con las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción	29/08/2024
Fecha de inicio	29/08/2024
Fecha de finalización	30/12/2024
Valor inicial del contrato	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (COP \$23.592.000)
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto “Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024” (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor
MODIFICACIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Modificaciones al contrato	N/A
Valor de la adición del contrato	N/A
Valor final del contrato	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (COP \$23.592.000)
Multas	N/A
Calificación	EXCELENTE <input checked="" type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> MALA <input type="checkbox"/>

FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción	06/12/2024
Fecha de inicio	07/12/2024
Fecha de finalización	27/12/2024
Valor inicial del contrato	VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.371.500 COP)
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto “Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024” (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor
MODIFICACIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Modificaciones al contrato	N/A
Valor de la adición del contrato	N/A
Valor final del contrato	VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.371.500 COP)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción	03/12/2024
Fecha de inicio	03/12/2024
Fecha de finalización	28/12/2024
Valor inicial del contrato	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.800.000 COP)
Objeto del contrato	Prestar el servicio de suministro, preparación, entrega y suministro de alimentos, obligándose a entregar a la FUNDACIÓN la cantidad de cuatro mil

FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

	ochocientos (4.800) productos o menús de bienes consumibles y alimentos para los adultos mayores asistentes a las cuatro (4) funciones especiales de la Secretaría de Integración Social (SDIS) del proyecto “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor
MODIFICACIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Modificaciones al contrato	N/A
Valor de la adición del contrato	N/A
Valor final del contrato	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.800.000 COP)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 06 días del mes de febrero de 2025.

Nota: la presente certificación no es de carácter laboral y tiene vigencia permanente a partir de su expedición.

OLGA LUCIA
BELTRAN
NIETO
OLGA LUCIA BELTRAN NIETO
Asesora Jurídica¹

Firmado digitalmente por
OLGA LUCIA BELTRAN
NIETO
Fecha: 2025.02.12
19:05:40 -05'00'

Proyectó: Valérie Marchal 
Revisó: Paola Vives 
Visto Bueno: Germán Narváez 

¹ Delegada para la expedición de certificaciones desde el 26 de abril de 2017.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 6
		Fecha: 07/10/2022

Numero contrato	1862-2023	Fecha suscripción	02/08/2023
Nombre contratista	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S		
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de -RTVC-.		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522 en su calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, **SILVANA ORLANDELLI URUBURU**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.860, quien actúa en carácter de supervisora del contrato No. 1862-2023 y **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.470, actuando en representación legal de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S** identificada con Número de Identificación Tributaria 900.668.302-1, para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

INFORMACION INICIAL DEL CONTRATO				
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre del 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		Valor inicial	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000) Iva Incluido
Fecha inicio	02/08/2023	Fecha finalización	15/12/2023	
MODIFICACIONES AL CONTRATO				
N°	Valor Adición y/o Reducción	Tiempo prorroga	Fecha suscripción modificación	
1	Adición por la suma de OCHENTA MILLONES SEIS MIL DIE CISIETE PESOS M/CTE (\$80.006.017)	N/A	01/12/2023	
Valor acumulado del contrato		\$ 270.006.017		
Valor total ejecutado	\$ 270.006.017	Plazo Final	Hasta el 15 de diciembre de 2023	
DATOS DE CESIÓN				
Cedente	NIT <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/>	Cesionario	NIT <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/>	Fecha cesión
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS SUSPENSIÓN				
Fecha de suspensión		Tiempo de suspensión		
N/A		N/A		
TERMINACION ANTICIPADA				
Fecha de terminación		N/A		
GARANTIAS DEL CONTRATO				
Garantía N°	340 - 47 - 994000047657	Expedida por	Aseguradora Solidaria De Colombia	

1. Amparo	CUMPLIMIENTO	Valor	\$ 27.000.601,70
Fecha inicio	02/08/2023	Fecha de vencimiento	30/04/2024

2. Amparo	CALIDAD DEL SERVICIO	Valor	\$ 27.000.601,70
Fecha inicio	02/08/2023	Fecha de vencimiento	30/04/2024

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 6
		Fecha: 07/10/2022

3. Amparo	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Valor	\$ 13.500.300,85
Fecha inicio	02/08/2023	Fecha de vencimiento	31/12/2026

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Garantía No.	340 -74 - 994000006296	Expedida por	Aseguradora Solidaria De Colombia

1. Amparo	RCE	Valor	\$ 232.000.000
Fecha inicio	02/08/2023	Fecha de vencimiento	31/12/2023

ESTADOS FINANCIEROS			
N° Pago	Fecha de pago	Valor pagado	Saldo
155442	05/10/2023	53.738.347	216.267.670
157112	27/10/2023	46.811.985	169.455.685
158931	28/11/2023	57.765.404	111.690.281
161089	22/12/2023	31.682.975	80.007.306
162190	28/12/2023	80.007.306	-
Valor total del contrato		\$ 270.006.017	
Valor total pagado al contratista		\$ 270.006.017	
Valor total ejecutado		\$ 270.006.017	
Valor por pagar con la presente acta		\$ 0	
Saldo por reintegrar		\$ 0	
Saldo por liberar		\$ 0	

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al contratista.

2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamenten o complementen, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

4. Obligaciones posteriores a la Liquidación.

Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, cuando aplique, el jefe de área donde se originó la necesidad emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 6
		Fecha: 07/10/2022

5. Declaración de Paz y Salvo

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** mediante la firma de la presente Acta de Liquidación declara que renuncia a posteriores reclamaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales o a desistir de las ya iniciadas con ocasión de los cobros que fueron objeto de desistimiento expreso, de lo cual se deja constancia en esta acta de liquidación.

6. LIBERACIÓN DE SALDOS (N/A)

7. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos	5
2	Estado de cuenta	1

8. SALVEDADES AL ACTA

No se presentaron salvedades.

En constancia, se firma la presente acta de liquidación del Contrato **N°1862-2023**, en Bogotá D.C.

Interventor o supervisor que solicita,

SILVANA
ORLANDELLI
URUBURU

Firmado digitalmente por: SILVANA
ORLANDELLI URUBURU
Serial del certificado: 4c292824f36e0a3
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE
COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SEÑAL COLOMBIA
Cargo: DIRECTOR SEÑAL COLOMBIA
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2024-02-01T09:06:11.075-05:00

Firma:

Nombre: SILVANA ORLANDELLI URUBURU

Cargo: Directora Canal Señal Colombia

Ordenador del gasto que aprueba,



Firma:

Nombre: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA

Cargo: Subgerente de Soporte Corporativo

Contratista

Firma

Nombre: JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA

Cargo: Representante Legal

SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S

Vo. Bo: Rubén Darío Dueñas Escobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Sandra Yomary Díaz Saavedra / Coordinadora de Gestión de Presupuesto

Vo. Bo: Angelica María Forero Morales - Coordinadora de Gestión Tesorería, en asignación temporal de las funciones de la Coordinación de Gestión Contabilidad

Revisó: Helver Augusto Arévalo Romero / Abogado Contratista

Revisó: Pilar Rocío Rojas Barrero / Financiera y administrativa - Contratista

Proyectó: Gustavo Alberto Delgado Bautista – Apoyo Financiero Señal Colombia

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 6
		Fecha: 07/10/2022

Nota 1: El acta debe llevar los VoBo's de Contabilidad y Presupuesto únicamente cuando el contrato tenga establecidos anticipos o gastos que deban ser legalizados.


Nota 2: Se aclara que este es un formato que podrá ser modificado de acuerdo con la realidad de cada contrato.

Nota 3: para radicar en la Oficina Asesora Jurídica el presente documento debe adjuntar los anexos correspondientes

Nota 4: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 5: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 6: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF

 RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Versión: 9
		Fecha: 17/08/2023


ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO 1862-2023 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS

OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de -RTVC-.
VALOR INICIAL:	Ciento noventa millones de pesos M/CTE (\$190.000.000)
VALOR ADICIONES	<i>Ochenta millones seis mil diecisiete pesos M/CTE (\$80.006.017)</i>
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre del 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRORROGAS	N/A
CDP:	2083 del 23/02/2023 – 4531 del 27/11/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	3237 del 02/08/2023 – 4793 del 01/12/2023
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	9 de agosto de 2023 – 1 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de agosto de 2023
OTRAS MODIFICACIONES:	N/A
DATOS DE CESIÓN:	CEDENTE: N/A
	CESIONARIO: N/A
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	Silvana Orlandelli Uruburu - Directora Canal Señal Colombia
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> (indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber Silvana Orlandelli Uruburu, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.694.860, quien actúa en carácter de supervisor del contrato 1862 - 2023 con fecha del 02 de agosto de 2023 suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, por una parte, y por la otra, **Julio Cesar Moncaleano Saavedra** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.628.470** actuando en representación legal de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S** con **NIT 900.668.302-1**, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA: CUMPLIMIENTO: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIONES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato)	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario	100%
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo de ^l objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC S.A.S-	100%

	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
		Versión: 9
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Fecha: 17/08/2023

3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	100%
6. Asistir a las reuniones que programe –RTVC S.A.S- para el seguimiento del asunto objeto del contrato	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de RTVC, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la circular No. 04 de 2019 o aquella que la modifique, sustituya o adiciones, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredite como contratista de RTVC.	100%
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.	100%
10. Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
11. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC	100%
12. Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.	100%
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.	100%
14. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-	100%
<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u> (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	<u>% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</u> (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Usar en la preparación de los diferentes alimentos, productos frescos y en óptimas condiciones de calidad, con todas las normas de higiene y de seguridad industrial y alimentaria	100%
2. Atender las instrucciones y recomendaciones precisas impartidas por el supervisor del contrato para cada prestación del servicio.	100%
3 Realizar los requerimientos solicitados por el apoyo a la supervisión del contrato, en el plazo acordado entre las partes.	100%

4. Contar siempre con la disponibilidad de los elementos, personal y demás requisitos establecidos en el anexo denominado especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor del contrato o del apoyo a la supervisión	100%
5. En el caso que en locación no haya espacio para la ubicación de mesas y sillas, el apoyo a la supervisión podrá solicitar la alimentación empacada	100%
6. Disponer de carpas si la producción lo requiere, o en casos fortuitos, cuando se presenten lluvias en rodajes exteriores, por lo que el proveedor debe contar con disponibilidad inmediata de este servicio, el cual será solicitado por la persona designada por parte de RTVC	100%
7. El proveedor deberá enviar con un día de anticipación dos opciones de menú para que sea elegida una de estas en la prestación del servicio.	100%
8. Atender las necesidades de menú especial como: Personas Vegetarianas y/o Veganas o con temas de alergias como gluten, entre otros	100%
9. Garantizar el transporte para la entrega del catering (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, cafetería e hidratación) para cada grabación, de acuerdo con la solicitud recibida en el lugar, fecha y hora requeridas por el personal encargado de la actividad de producción, asignado por el supervisor del contrato o responsable de proyecto	100%
10. Informar si las solicitudes de alimentación programadas sufren de retrasos por temas de transporte u otra eventualidad durante el servicio.	100%
11. Garantizar que toda la alimentación llegue en óptimas condiciones, ya sea empacado o servido en el set, lo cual contempla la presentación y temperatura de los alimentos, en el caso que estos así lo requieran	100%
12. Contar con la documentación requerida por las autoridades competentes para la prestación del servicio, es decir, certificación aprobada de manipulación de alimentos, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de ejecución del contrato	100%
13. Establecer en conjunto con el personal encargado de la producción las solicitudes realizadas con un día de antelación y las solicitudes realizadas a último minuto con relación a cantidades, adiciones, cancelaciones y situaciones similares que no afecten la adecuada prestación del servicio ni produzca cambios drásticos en el mismo.	100%
14. No repetir el menú de refrigerio y/o almuerzos dos o más días seguidos en la semana	100%
15. Solicitar siempre al personal encargado de la actividad de producción el documento (control) para firmas del personal que recibe alimentación. Esta solicitud se requiere cuando se solicita alimentación tipo buffet y/o empacados. El personal encargado del catering deberá apoyar y entregar la alimentación después de que las personas firmen	100%
16. Disponer de personal necesario para atender todas las solicitudes realizadas, respetando fechas y horas de conformidad a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. Este personal debe contar con la documentación reglamentaria sobre manipulación de alimentos y debe estar capacitado para dar respuesta frente cualquier observación, faltante o requerimiento que surja dentro de la actividad de producción	100%
17. El contratista deberá garantizar y acreditar para su operación habitual que el personal designado para la atención y prestación del servicio por parte del contratista esté vinculado y al día al Sistema de Seguridad Social, según las normas vigentes con la legislación laboral nacional.	100%
18. Cumplir con la cadena de producción, preparado de los alimentos, y traslado de los mismos, así como también cumplir con la indumentaria (uniforme, elementos de aseo y seguridad) del personal que brinda el servicio durante la cadena de distribución y servicio de los alimentos, conforme a la normatividad vigente establecida por la autoridad competente.	100%
19. Disponer de los residuos del catering y llevar a cabo la separación de estos donde corresponde; lo cual se refiere a la separación y almacenamiento de los residuos sólidos que se generan en cada servicio, para contribuir con el reciclaje y el medio ambiente.	100%
20. El contratista garantizará de conformidad con la nota establecida en el anexo técnico, "Descripción de los alimentos", el cumplimiento del marco normativo en materia ambiental, en todo lo correspondiente a la ejecución del presente contrato.	100%
21. Mantener las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato y abstenerse de efectuar cobros por recargos de cualquier tipo, no contemplados en la oferta	100%

 RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Versión: 9
		Fecha: 17/08/2023

22. Realizar el cambio de la alimentación de manera inmediata en caso de presentarse en mal estado, sin que esto genere costos adicionales para RTVC.	100%
23. Reconocer y aceptar que RTVC no se obliga a solicitar la provisión de un número mínimo de elementos, ni a ejecutar la totalidad de los recursos del contrato.	100%
24. Atender las sugerencias o ajustes que presente RTVC en desarrollo del contrato y las demás actividades derivadas del objeto del contrato	100%
25. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N.º 2 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	Se dio cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que el contratista cumplió con la totalidad de las obligaciones generales y específicas pactadas en el mismo
OBSERVACIONES ADICIONALES:	El contrato se desarrolló normalmente durante el plazo establecido, sin inconvenientes de tipo jurídico, financiero, contable o técnico. El contratista cumplió con las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que el cooperante, durante la ejecución del contrato manifestó estar al día en el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las certificaciones suscritas por – el representante legal-, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 270.006.017
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$ 189.998.711
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 80.007.306
SALDO A LIBERAR	\$ 0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A
AMORTIZACIÓN:	N/A

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

Por la naturaleza del contrato no se requiere de paz y salvo.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

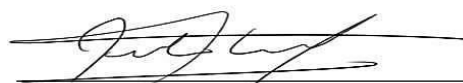
RTVC,

EL CONTRATISTA,

**SILVANA
ORLANDELLI
URUBURU**


Finalizado digitalmente por: SILVANA ORLANDELLI URUBURU
Serial del certificado: 45a0262272b0c47
Email: ANDRES TELENSCHNARCICAL DE COLOMBIA
RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SEÑAL COLOMBIA
Cargo: DIRECTOR SEÑAL COLOMBIA
Ubicación: Bogotá
Fecha y hora: 2023-12-23T16:50:51-05:00

Silvana Orlandelli Uruburu
Supervisor Directora - Canal Señal Colombia



Julio Moncaleano
Servicios gastronómicos Colombianos SAS

Fecha de Suscripción del acta: día 23 mes diciembre año 2023

	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Versión: 9
		Fecha: 17/08/2023

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999; y las directrices internas que respalden o implementen este procedimiento.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

**LA SUSCRITORA COORDINADORA DE REA - TESORERÍA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
RTVC S.A.S.**

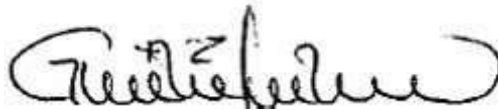
CERTIFICA QUE

Una vez revisado el sistema administrativo y financiero SEVEN se encontró que, a la fecha, el contrato No. 1862-2023 de prestación de servicios de SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S NIT 900.668.302 relacionado a continuación registra la siguiente información de PAGOS realizados:

Fecha	No. Reg.	Valor Registro	Comprobante Pago	Valor Pago	Fecha
02/08/2023	3237	190.000.000	155442	53.738.347	05/10/2023
			157112	46.811.985	27/10/2023
			158931	57.765.404	28/11/2023
			161089	31.682.975	22/12/2023
			162190	1.289	28/12/2023
01/12/2023	4793	80.006.017	162190	80.006.017	28/12/2023
TOTALES		270.006.017		270.006.017	


Se expide a solicitud del supervisor y/o interventor del presente contrato quien es el responsable de llevar el control, seguimiento y certificar el cumplimiento del contrato en aspectos: técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

Dado el día 19 del mes de Enero de 2024.



ANGELICA FORERO MORALES
Coordinador de Gestión de Tesorería


Elaboró: mfmora

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 5
		Fecha: 26/05/2021

Numero contrato	1771-2021	Fecha suscripción	22-09-2021
Nombre contratista	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.		
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de RTVC		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.029.011, Subgerente de Televisión en calidad de ordenadora del gasto delegada mediante Resolución 0418 del 15 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 0232 del 2 de agosto de 2021, **SILVANA ORLANDELLI URUBURU** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.694.860, Directora de Canal Señal Colombia, **LINA MARCELA MORENO ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.957.954, Directora de Canal Institucional en calidad de Supervisoras conjuntas del contrato y **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.302-1, representada legalmente por **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.470, para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

INFORMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO				
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Valor inicial	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$474.017.000) Incluido IVA	
Fecha inicio	28-09-2021	Fecha finalización	30-06-2022	
MODIFICACIONES AL CONTRATO				
N°	Valor Adición	Tiempo prorroga	Fecha suscripción modificación	
N/A	N/A	N/A	N/A	
Valor acumulado del contrato	N/A			
Valor total ejecutado	N/A	Plazo Final	N/A	
DATOS DE CESIÓN				
Cedente	NIT ☒ CC ☐	Cesionario	NIT ☒ CC ☐	Fecha cesión
ORGANIZACIÓN GARSA S.A.S	900.412.695-1	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S	900.668.302-1	13-05-2022
DATOS SUSPENSIONES				
Fecha de suspensión		Tiempo de suspensión		
N/A		N/A		
GARANTÍAS DEL CONTRATO				
Garantía N°	14-45-101079724	Expedida por	Seguros del Estado S.A.	
1. Amparo	Cumplimiento	Valor	\$142.205.100,00	
Fecha inicio	10-05-2022	Fecha vencimiento	01-11-2022	
2. Amparo	Calidad del servicio	Valor	\$94.803.400,00	
Fecha inicio	10-05-2022	Fecha vencimiento	01-11-2022	
3. Amparo	Salarios y prestaciones sociales	Valor	\$23.700.850,00	
Fecha inicio	10-05-2022	Fecha vencimiento	30-06-2025	


	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 5
		Fecha: 26/05/2021

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Garantía N°	14-40-101044998	Expedida por	Seguros del Estado S.A.
1. Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor	\$ 200.000.000,00
Fecha inicio	10-05-2022	Fecha vencimiento	30-06-2022

ESTADOS FINANCIEROS			
N° Pago	Fecha de pago	Valor pagado	Saldo
1,2 y 3. 124591	24-12-2021	\$120.704.240	\$353.312.760
4 y 5. 127921	18-03-2022	\$28.064.000	\$325.248.760
6. 129400	21-04-2022	\$12.697.100	\$312.551.660
7. 129820	10-05-2022	\$23.920.900	\$288.630.760
8. 131309	26-05-2022	\$14.301.800	\$274.328.960
9. 131360	26-05-2022	\$8.568.200	\$265.760.760
10. 134280	25-07-2022	\$36.440.600	\$229.320.160
11. 136499	12-09-2022	\$21.706.700	\$207.613.460
Valor total del contrato		\$474.017.000	
Valor total pagado al contratista		\$266.403.540	
Valor total ejecutado		\$266.403.540	
Valor por pagar con la presente acta		\$0	
Saldo por liberar		\$207.613.460	

OBSERVACIÓN: Existe un saldo a liberar por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$207.613.460)** correspondiente a recursos no ejecutados a la terminación del contrato, tal como consta en el acta de finalización y/o recibo de los trabajos.

- Canal Institucional \$96.605.100, Este saldo total se debe principalmente a factores como la ley de garantías y la cesión realizada del contrato. El Canal suscribió hasta el 28 de enero de 2022 más de 25 contratos interadministrativos, los cuales siguen en su gran mayoría en ejecución, pero presentaron una baja demanda de estos servicios en Bogotá y sus alrededores, debido a que la mayoría de estos contaban con viajes en territorio; por otra parte a raíz de las comunicaciones recibidas por parte del proveedor, donde manifestaba la intención de ceder el contrato, se ajustaron las producciones para evitar solicitar servicios mientras se adelantaban las gestiones pertinentes a la misma. Por último, parte de los recursos correspondían a vigencias futuras las cuales fueron aprobadas para su ejecución hasta el 30 de junio de 2022 acorde al plazo inicial de ejecución del contrato. Es importante mencionar que el valor arriba mencionado, incluye treinta pesos mcte (\$30) que según el acta de cesión estaban incluidos dentro del valor a pagar al cedente Organización Garsa S.AS, no obstante, al momento de su ejecución y pago final se evidenció esta diferencia respecto a la proyección inicial.
- Canal Señal Colombia \$111.008.360, este saldo se debe principalmente a que la proyección inicial de los recursos destinados para esta contratación presentó variaciones ya que la fecha de adjudicación del proceso se estimó para el mes de julio, pero fue adjudicado solo hasta el mes de septiembre; lo anterior, ocasionó que la necesidad de este servicio se cubriera mediante ordenes de servicio y los recursos destinados inicialmente no se lograran ejecutar en su totalidad al 30 de junio de 2022. Adicionalmente los recursos a ejecutarse en la vigencia

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 5
		Fecha: 26/05/2021

2022 correspondían a vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas para su ejecución hasta el 30 de junio de 2022 acorde al plazo inicial de ejecución del contrato.

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al contratista.

2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor (*o interventor*) con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamenten o complementen, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

4. Obligaciones posteriores a la Liquidación. Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, el jefe de área donde se originó la necesidad emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

5. Declaración de Paz y Salvo

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.


6. LIBERACIÓN DE SALDOS

El supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta a la Coordinación de Presupuesto, para que se lleve a cabo la liberación del saldo a favor de la Entidad.

7. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Acta de Recibo Final	5
2	Estado de cuenta	2

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 5
		Fecha: 26/05/2021

8. SALVEDADES AL ACTA (N/A).

En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato No. 1771-2021 en Bogotá D.C.

Interventor o supervisor que solicita

Interventor o supervisor que solicita

**SILVANA
ORLANDELLI
URUBURU**

Firmado digitalmente por: SILVANA
ORLANDELLI URUBURU
Serial del certificado:
6042b0bd88defc1
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SEÑAL
COLOMBIA
Cargo: DIRECTOR SEÑAL COLOMBIA
Localización: BOGOTA
Fecha y hora:
2022-10-04T09:52:40.248-05:00

RTVC
Sistema de Medios Públicos

Firmado digitalmente por: LINA
MARCELA MORENO ZAPATA
Serial del certificado: 7585414fb17dcb80
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: CANAL
INSTITUCIONAL
Cargo: DIRECTOR DE CANAL
INSTITUCIONAL
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-10-04T12:08:04.393
05:00

Firma:

Nombre: SILVANA ORLANDELLI URUBURU

Cargo: Directora Canal Señal Colombia

Firma:

Nombre: LINA MARCELA MORENO ZAPATA

Cargo: Directora Canal Institucional

Ordenador del gasto que aprueba

Contratista

**ADRIANA ELVIRA
VASQUEZ
SANCHEZ**

Firmado digitalmente por: ADRIANA ELVIRA VASQUEZ
SANCHEZ
Serial del certificado: 2674232842288
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE TELEVISION
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-10-03T16:27:03.207-05:00

Firma:

Nombre: ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Cargo: Subgerente de Televisión de RTVC

Firma:

Nombre: JULIO CESAR MONCALENO S.

R/L: Servicios Gastronómicos Colombianos SAS.

VoBo: Juliana Santos Ramírez / jefe de la Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Jeanette Carolina Rivera M. / Coordinación de Presupuesto
VoBo: Nasly Torres Bernal / Coordinadora de Contabilidad
Revisó: Daniel Alejandro Peña P. / Abogado contratista - OAJ
Revisó: Pilar Rocío Rojas Barrero / Financiera y Administrativa - Señal Colombia - Contratista
Revisó: Mauricio Miranda / Productor General - Señal Colombia - Contratista
Revisó: Angie Julieth Pérez / Jefe de Grupo Canal Institucional
Proyectó: Johanna Marcela Verdugo / Apoyo Profesional Financiero - Señal Colombia - Contratista

(Nota 1: El acta debe llevar los VoBo's de Contabilidad y Presupuesto únicamente cuando el contrato tenga establecidos anticipos o gastos que deban ser legalizados.)

(Nota 2: Se aclara que este es un formato que podrá ser modificado de acuerdo con la realidad de cada contrato.)

(Nota 3: para radicar en la Oficina Asesora Jurídica el presente documento debe adjuntar los anexos correspondientes)

Nota 4: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 5: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 6: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1771 DE 2021 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de RTVC.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$474.017.000) Incluido IVA
VALOR ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
PRORROGAS	N/A
CDP:	3050 del 27/05/2021 188 del 27/05/2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	3790 del 22/09/2021 666 del 03/01/2022 2148 del 11/05/2022
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	28 de septiembre de 2021 – 13 de mayo de 2022
FECHA DE INICIACIÓN:	28 de septiembre de 2021
OTRAS MODIFICACIONES:	N/A
DATOS DE CESIÓN:	CEDENTE: ORGANIZACIÓN GARSA S.A.S CESIONARIO: SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	30 de junio de 2022
SUPERVISOR:	Silvana Orlandelli Uruburu - Directora Canal Señal Colombia Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> (indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **SILVANA ORLANDELLI URUBURU** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.694.860 y **LINA MARCELA MORENO ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.957.954 quienes actúan en carácter de supervisores del contrato No. 1771 - 2021 con fecha del 22 de septiembre de 2021 suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, por una parte, y por la otra, **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.628.470, actuando en representación legal de **Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.302-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CUMPLIMIENTO: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:


	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
OBLIGACIONES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato)	

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –RTVC-.	100%
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo	100%
6. Asistir a las reuniones que programe –RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato	100%
8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones	100%
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N.º 1 del estudio previo, que hace parte integral del contrato	100%
10. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato y según la periodicidad que defina el cual no superé el año, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST en su empresa.	100%
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual	100%
<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u> (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	<u>% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</u> (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Suministrar en la preparación de los diferentes alimentos, productos frescos y en óptimas condiciones de calidad, con todas las normas de higiene y de seguridad industrial y alimentaria. 3. Disponer de carpas si la producción lo requiere, o en casos fortuitos, cuando se CONTRATO CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- ORGANIZACION GARSA S.A.S.	100%
2. Tener siempre incluido la disponibilidad de samovares, vajilla de cerámica, cubiertos en metal, manteles, servilletas de tela y personal (meseros idóneos para comerciales de alta factura o transmisiones especiales que requieran este servicio), previa solicitud del personal encargado de la actividad de producción y de acuerdo con la solicitud realizada a través del anexo técnico en el proceso de selección.	100%
3 presenten lluvias en rodajes exteriores, por lo que el proveedor debe contar con disponibilidad inmediata de este servicio, el cual será solicitado por el supervisor del contrato o la persona encargada por parte de este para la producción del proyecto	100%
4. Enviar menús disponibles a cada requerimiento solicitado por correo al productor encargado de la grabación y al área de producción ejecutiva.	100%

5. Garantizar el transporte para la entrega del catering (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, cafetería e hidratación) para cada grabación, de acuerdo con la solicitud recibida en el lugar, fecha y hora requeridas por el personal encargado de la actividad de producción, asignado por el supervisor del contrato o responsable de proyecto.	100%
6. Garantizar que toda la alimentación llegue en óptimas condiciones, ya sea empacado o servido en el set, lo cual contempla la presentación y temperatura de los alimentos, en el caso que estos así lo requieran.	100%
7. Contar con la documentación requerida por las autoridades competentes para la prestación del servicio, es decir, certificación aprobado y vigente de manipulación de alimentos.	100%
8. Organizar conjuntamente con el personal encargado de la actividad de producción, asignado por el supervisor del contrato y de acuerdo con la solicitud recibida, la cantidad de productos a entregar en cada producción.	100%
9. Solicitar siempre al personal encargado de la actividad de producción el documento (control) para firmas del personal que recibe alimentación. Esta solicitud se requiere cuando se solicita alimentación tipo buffet y/o empacados. El personal encargado nos apoya y entrega la alimentación luego que las personas firmen	100%
10. Suministrar personal calificado en el servicio a prestar, para atender todos los requerimientos solicitados respetando fechas y horas de entrega, así mismo disponer de personal de soporte administrativo, para la interlocución con el encargado de la actividad de producción del proyecto o con el supervisor del contrato por parte de RTVC.	100%
11. Garantizar y acreditar que el personal designado para la atención y prestación del servicio por parte del contratista esté vinculado y al día al Sistema de Seguridad Social, según las normas vigentes con la legislación laboral nacional.	100%
12. Uniformar correctamente al personal que presta el servicio, tanto en rodajes, como en eventos especiales de RTVC.	100%
13. Usar en la cadena de distribución y servido de los alimentos, las protecciones de salud necesarias, como lo son, gorro, guantes y tapabocas.	100%
14. Disponer de los residuos del catering y llevar a cabo la separación de estos en la fuente; lo cual se refiere a la separación y almacenamiento de los residuos sólidos que se generan en cada servicio, para contribuir con el reciclaje y el medio ambiente.	100%
15. Restringir el uso de plásticos de un solo uso, y buscar alternativas menos contaminantes para los recipientes desechables y cubiertos usados en la prestación del servicio.	100%
16. Mantener las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato y abstenerse de efectuar cobros por recargos de cualquier tipo, no contemplados en la oferta.	100%
17. Realizar el cambio de la alimentación de manera inmediata en caso de presentarse no apta para consumo, sin que esto genere costos adicionales para RTVC.	100%
18. Calcular en caso de requerirse servicios fuera de la ciudad de Bogotá en municipios aledaños, diferentes a los cotizados inicialmente, el contratista se obliga a presentar oferta, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato previa verificación de las condiciones de mercado. –RTVC-, en todo caso, se reserva derecho de establecer el valor mediante los mecanismos establecidos en el Manual Interno de Contratación (sondeo de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones, consulta de valores históricos y/o de bases especializadas) debiendo el contratista suministrar el servicio con las condiciones técnicas y por el valor aprobado.	100%
19. Proveer que en dado caso que los productos no cumplan con los requerimientos de RTVC, según el anexo técnico y dicha situación haya sido advertida al contratista, no será pagado el valor respectivo por el servicio.	100%
20. Atender las sugerencias o ajustes que presente RTVC en desarrollo del contrato y las demás actividades derivadas del objeto del contrato	100%

<p>EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO</p>	<p>Se dio cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que el contratista cumplió con la totalidad de las obligaciones generales y específicas pactadas en el mismo</p>
	<p>Se verificó el cumplimiento de las condiciones:</p> <p>1. Cumplimiento: Acreditando el conocimiento y la experiencia requeridas para ejercer como Directora del Canal Institucional y Directora de Canal Señal Colombia y desarrollar la supervisión e interventoría del contrato 1771-2021, con un altísimo nivel moral, entendiéndose que recae en nosotras, el poder de dirección y control del contrato, realizamos un estricto seguimiento al mismo, de los rubros presupuestados de cada canal, además, en el cumplimiento de nuestras funciones durante su ejecución, se le brindó apoyo al contratista en el desarrollo de su actividad, sin interferir en la misma para el logro de los objetivos contractuales, siempre manteniendo una buena comunicación.</p> <p>2. Técnicas: Dándose una adecuada consecución al objeto y a las obligaciones previstas, contando con los servicios necesarios para atender a los requerimientos, tramitándose en el menor tiempo posible, para cumplir con lo requerido por la producción.</p> <p>3. Administrativas: remitiendo los soportes y requerimientos legales para realizar el cobro de sus servicios, contando con los permisos y/o licencias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>4. Financieras y contables: se llevó a cabo el cumplimiento en las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral, se realizó seguimiento de los recursos ejecutados mes a mes, de igual manera se tramitaron las cuentas de cobro y/o facturas de los servicios efectivamente prestados en el mes.</p> <p>5. Jurídicas: Realizaron la entrega de las pólizas necesarias para el perfeccionamiento del contrato, manteniéndose vigentes durante la ejecución de este.</p> <p>El contrato lo cede La sociedad ORGANIZACIÓN GARSA S.A.S., identificada con NIT. 900.412.695-1, representada legalmente por MARÍA ALEJANDRA CORREA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.670.947 a la sociedad SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S., identificada con NIT. 900.668.302-1, representada legalmente por JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.470, a partir del día 13 de mayo de 2022.</p> <p>El saldo para liberar es por \$207.613.460 el cual corresponde a las siguientes fuentes de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * RESOL 06/22 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) Señal Colombia \$111.008.360 * REC. PROPIOS - Canal Institucional \$ 24.605.100 * RESOL 06/22 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) Canal Institucional \$72.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Los supervisores del contrato certifican que el contratista, durante la ejecución del contrato manifestó estar al día en el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las certificaciones suscritas por el revisor fiscal o el representante legal- según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

 RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Versión: 8 Fecha: 04/04/2022

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 474.017.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$ 244.696.840
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 21.706.700
SALDO A LIBERAR	\$ 207.613.460
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A
AMORTIZACIÓN:	N/A

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos; por la naturaleza del contrato no se requiere de paz y salvo.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC,

**SILVANA
ORLANDE
LLI
URUBURU**

Firmado digitalmente por: SILVANA ORLANDELLI URUBURU
Serial del certificado: 6042bdbbd88defc1
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SEÑAL COLOMBIA
Cargo: DIRECTOR SEÑAL COLOMBIA
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2022-09-06T11:33:29.738-05:00

SILVANA ORLANDELLI URUBURU
Directora - Canal Señal Colombia
Supervisora



Firmado digitalmente por: LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Serial del certificado: 7585414fb17dcb80
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: CANAL INSTITUCIONAL
Cargo: DIRECTOR DE CANAL INSTITUCIONAL
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2022-09-06T19:51:38.872-05:00

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Directora Canal Institucional
Supervisora

EL CONTRATISTA,



JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante Legal
Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S

Fecha de Suscripción del acta: día 02 mes 09 año 2022

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ÁREA - TESORERÍA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

RTVC

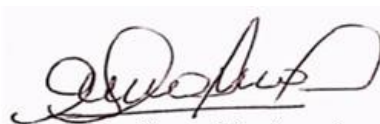
CERTIFICA QUE

Una vez revisado el sistema administrativo y financiero SEVEN se encontró que, a la fecha, el contrato No. 1771-2021 de prestación de servicios de ORGANIZACIÓN GARSA SAS NIT 900.412.695, relacionado a continuación registra la siguiente información de PAGOS realizados:

Fecha	No. Reg.	Valor Registrado	Comprobante Pago	Valor Pago	Fecha
22/09/2021	3790	474,017,000.00	124591	120,704,240.00	24/12/2021
3/01/2022	176		127921	28,064,000.00	18/03/2022
			129400	12,697,100.00	21/04/2022
			129820	23,920,900.00	10/05/2022
			131309	14,301,800.00	26/05/2022
			131360	8,568,200.00	26/05/2022
TOTALES		474,017,000		208,256,240	

Se expide a solicitud del supervisor y/o interventor del presente contrato quien es el responsable de llevar el control, seguimiento y certificar el cumplimiento del contrato en aspectos: técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos¹.

Dado el día 21 del mes de septiembre de 2022.



Sandra Yomary Díaz Saavedra
Coordinador de Gestión de Tesorería con asignación temporal de funciones

Elaboró: ncamargo

Nota: Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación de medios digitales.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE ÁREA - TESORERÍA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
RTVC**

CERTIFICA QUE

Una vez revisado el sistema administrativo y financiero SEVEN se encontró que, a la fecha, el contrato No. 1771 - 2022 de prestación de servicios de SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S NIT 900.668.302 relacionado a continuación registra la siguiente información de PAGOS realizados:

Fecha	No. Reg.	Valor Registro	Comprobante Pago	Valor Pago	Fecha
11/05/2022	2148	265.760.730	134280 136499	36.440.600 21.706.700	25/07/2022 12/09/2022
TOTALES		265.760.730		58.147.300	

Se expide a solicitud del supervisor y/o interventor del presente contrato quien es el responsable de llevar el control, seguimiento y certificar el cumplimiento del contrato en aspectos: técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos¹.

Dado el día 19 del mes de Septiembre de 2022.



Sandra Yomary Díaz Saavedra
Coordinador de Gestión de Tesorería con asignación temporal de funciones

Elaboró: ncamargo

INVITACIÓN CERRADA No. 011 -2026

**FORMATO 8
PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA TEVEANDINA SAS. EN EL MARCO DE LA RES. 0016 DE 2026.."

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Profesional, y/o Técnico, y/o Tecnólogo en áreas relacionadas con la gastronomía, nutrición, hotelería, administración de empresas, o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en áreas relacionadas con la gestión de servicios de alimentación, nutrición, hotelería, administración o afines.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en la coordinación y gestión de suministros de alimentación para producciones audiovisuales, eventos masivos, o en la industria de servicios de alimentos.

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA:

SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS

REPRESENTANTE LEGAL:

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA

CEDULA DE CIUDADANÍA:

No.79.628.470 de Bogotá

FIRMA:



FRANCE JURANNI CENDALES LADINO

INGENIERA DE ALIMENTOS

Calle 69A No. 96 – 75 -Torre 2- Apto 201
Álamos Norte - Bogotá, Colombia
Estado Civil: Casada
Identificación: 52982828 de Bogotá
Fecha de nacimiento: Nov. 17 de 1983
Tel.: 4961691 Celular: 3165532593 – Correo:ingyuri2001@yahoo.es
Tarjeta profesional 25254173356CND

Perfil profesional

Ingeniera de Alimentos con experiencia de 16 años en aseguramiento y gestión de calidad enfocado a las industrias agroalimentarias. Profesional hábil en brindar capacitación higiénica de alimentos y BPM, en el manejo administrativo, de personal, documental con experiencia en la atención de entes de vigilancia y control de calidad de alimentos. Auditora interna de BPM y Haccp en plantas de producción de alimentos, casinos, distribuidoras y puntos de venta. Excelentes relaciones personales, aprendizaje continuo y adaptabilidad al cambio.

Experiencia Laboral

Experiencia: 6 meses

Carulla - Industria

Cargo: Practicante de Gestión de Calidad
Tiempo laborado: Diciembre 2005- Junio 2006
Teléfono: 5707500 ext. 1805

Experiencia: 1 año

Carulla - Industria

Cargo: Auxiliar de Gestión de Calidad
Planta Panadería
Tiempo laborado: Junio 2006-Junio 2007
Teléfono: 5707500 ext. 1805

Experiencia: 3 años

Carulla - Industria

Cargo: Analista de Gestión de Calidad
Plantas Tamales, Delicias, Cocina Gourmet y casino empleados
Tiempo laborado: Junio 2007-Junio 2010
Teléfono: 5707500 ext. 1805

Experiencia: 2 años

Almacenes Éxito S. A.- Industria

Cargo: Analista de Calidad
Complejo industrial de alimentos del Grupo Éxito S.A
Tiempo laborado: Junio de 2010 – Octubre 2012
Teléfono: 5707500 ext. 1805

Funciones

Laboré en la empresa Grupo Éxito S.A., en la cual me desempeñe como Analista de Calidad de las plantas y procesos de la Industria; las cuales producen alimentos de consumo masivo y altamente perecederos en grandes volúmenes, en estas plantas desarrolle actividades para mantener los sistemas de calidad implementados en ellas (BPM y HACCP). Desempeñe funciones para la administración, gestión y desarrollo

de programas prerequisites, sistemas de calidad e inocuidad en las plantas de producción.

Experiencia: 7 meses

Diversey Consulting – Sealed Air

Cargo: Auditor plantas de Alimentos

Tiempo laborado: Noviembre de 2012 – Junio de 2013

Teléfono: 3164125905

Funciones

Auditar planta de alimentos en las áreas de calidad e inocuidad, auditoría documental y auditoría de proceso, elaboración de informe y calificación correspondiente.

Experiencia: 12 meses

ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE CALIDAD E INOCUIDAD

Cargo: Representante Legal

Tiempo laborado: Noviembre de 2012 - actual

Teléfono: 3165532593 -4961691

Funciones

Cuento con una empresa personal con la cual prestó servicios de asesoría integral de aseguramiento de calidad a industrias y establecimiento relacionados con alimentos. Capacitaciones, auditorias y documentación de los sistemas de calidad. Atención de visitas de control y vigilancia sanitaria, así como elaboración de descargos ante procesos de sancionatorios de Secretaria de Salud o Invima, asesoría para levantamiento de medidas sanitarias etc.

AUTORIZACIONES DE SECRETARIA DE SALUD COMO CAPACITADORA PARTICULAR

Pertenecí a la red de Capacitadores de Bogotá desde el año 2009 y actualmente cuento con la autorización del Hospital de Chapinero emitida mediante la resolución 175 de 2015 (año en el cual Secretaria de Salud dejo de emitir autorizaciones y nos permitió trabajar como Capacitadores independientes) para realizar dichas capacitaciones para los manipuladores de alimentos.

También cuento con la Autorización emitida por la Gobernación de Cundinamarca No. CRI-CMA-304-12-15 como persona capacitadora particular para aplicar Plan de Capacitación a grupos de Manipuladores de alimentos

Estudios formales

Universidad Agraria de Colombia (UNIAGRARIA)

Ingeniería de alimentos

Octubre de 2006

Título Profesional: **INGENIERO DE ALIMENTOS**

Idiomas

Idioma Nativo: Español

Idioma 1: Inglés 50 %

Estudios no formales

DIPLOMADOS

Mayo 22 – Agosto 9 de 2007

**GESTION DE CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA.
AUDITOR INTERNO HACCP Y BPM
Universidad de los Andes y SGS.**

Junio 30 – Septiembre 8 de 2006

**PROSPECTIVA TECNOLÓGICA Y DE MERCADOS INTERNACIONALES EN AGROINDUSTRIAS
Universidad Agraria de Colombia (UNIAGRARIA).**

CONGRESOS

Mayo 25 al 28 de 2005

ACECTA "Asociación Colombiana de Estudiantes de Ciencia y Tecnología de Alimentos"
3er. Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ciencia y Tecnología de Alimentos y 2a Congreso nacional ACECTA
"Nuevas tecnologías agroalimentarias para Disminuir La Desnutrición"
CARTAGENA DE INDIAS

Mayo 3 de 2003

ACTA "Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos"
7º Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos y 2a Conferencia Latinoamericana de Inocuidad de Alimentos.
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Referencias

Lucy Cendales Rodríguez

Administrador de Empresas
COLOMBINA S.A.
Jefe de Personal
Teléfono Celular: 3103592117

Edgar Andres Rosero W.

Ingeniero Civil
Roca Ingeniero Consultores
Gerente General
Celular: 3163049765

Zuly Astrid Salamanca

Ingeniero de Alimentos
Almacenes Éxito S.A.
Analista de Calidad
Celular: 3202318371

FRANCE JURANNI CENDALES LADINO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
25754-173366 CND
INGENIERO DE ALIMENTOS
DE FECHA 20/02/2009
FRANCE JURANN
CENALES CADINO
C.C. 52982828
FUNDAÇÃO UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COL. UNIAGRARIA
Francisco Jurann
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Identificación Plástica S.A. 1-0431-2-0514

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

- Agrarista -

Resolución Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1985

En nombre de la República de Colombia
y mediante autorización del Ministerio de Educación Nacional

Queriendo en cuenta que

Francisco Juranni Venuales Padilla

cédula de ciudadanía No. 52.982.828 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución
y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniero de Alimentos

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma en
Bogotá, D.C., el 24 de octubre del año 2006

Secretaría General "Agrarista"
Registro del título No. 002118 Folio 2 Folio 56
Bogotá, D.C. de Octubre del año 2006

El Rector



El Rector de la Universidad Agraria de Colombia



El Rector



El Secretario General





Universidad de los Andes

La Coordinadora del Programa de Microbiología y la Directora de la Oficina de Educación Continuada de la Universidad de los Andes

CONSIDERANDO QUE:

FRANCE CENDALES LADINO

- Cumplió con los requerimientos académicos exigidos por el Programa Profesionales® de acuerdo con los indicadores y metas propuestos,
- Asistió cumplidamente a las sesiones académicas y talleres programados,

expiden la presente Acta de cumplimiento de los requisitos académicos del

PROGRAMA PROFESIONALES® DE APLICACIÓN:

**GESTIÓN DE CALIDAD E INOCUIDAD EN LA INDUSTRIA Y
AUDITOR INTERNO EN HACCP**

realizado entre el 22 de mayo y el 9 de agosto de 2007,
con una duración de 119 horas


CLAUDIA ROJAS FORBES
Directora

Oficina de Educación Continuada


SILVIA RESTREPO/RESTREPO
Coordinadora
del Programa de Microbiología

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2007

Certificate SGS/SSC/AI HACCP & BPM/ 000519/P/7791

France Cendales Ladino

has successfully completed the

Auditor Interno HACCP & BPM

Held in Bogotá, Colombia

On the 26/07/2007-09/08/2007

Maria Victoria Garcia Naranjo
Tutor Course

By/



Alvaro Bendeck - Manager Sector

SGS COLOMBIA S.A., Systems Services Certification
Carrera 16A No. 78-11 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia
Telefono: +57 1 6069292, Fax: +57 1 6359252/8394
www.sgs.com, www.co.sgs.com

Page 1 of 1





Universidad de los Andes

FACULTAD DE CIENCIAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

LABORATORIO DE ECOLOGÍA MICROBIANA Y DE ALIMENTOS - LEMA

Certifican que

FRANCE CENDALES LADINO

Cursó y aprobó el

**PROGRAMA PROFESIONALES® DE APLICACIÓN:
GESTIÓN DE CALIDAD E INOCUIDAD EN LA INDUSTRIA
Y AUDITOR INTERNO EN HACCP**

realizado entre el 22 de mayo y el 9 de agosto de 2007, con una duración de 119 horas


CONSUELO VANEGAS LÓPEZ

Directora LEMA

Laboratorio de Ecología Microbiana y de Alimentos


SILVIA RESTREPO RESTREPO

Coordinadora

del Programa de Microbiología



CERTIFICACIÓN

El suscrito DIEGO FERNANDO GAMBA BARBOSA, identificado con el documento de identidad No. 80.066.151 de Bogotá, certifica que la profesional France Juranni Cendales Ladino identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.982.828, Ingeniera de Alimentos con Tarjeta Profesional No. 25254173356CND, ha trabajado en DFG Servicios Gastronómicos, por medio de un contrato de prestación de servicios desde el año 2023 a la fecha, realizando las siguientes actividades:

1. Curso de manipulación de alimentos y control de BPM.
2. Creación, ejecución y revisión periódica del plan de saneamiento básico.
3. Control de la calidad, almacenamiento y preparación de los alimentos.
4. Seguimiento de muestras de respaldo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2025.

Firma

DIEGO FERNANDO GAMBA
C.C. No. 80.066.151
DFG CATERING SERVICE

djgcateringservice@gmail.com
Celular 3196882658
IG: @djgcateringservice

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS
NIT. 900.668.302-1**

CERTIFICA

Que la profesional en Ingeniería de Alimentos, la señora France Juranni Cendales Ladino identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.982.828 y con Tarjeta Profesional No. 25254173356CND ha trabajado con nuestra empresa apoyando los procesos de Inocuidad Alimentaria en los diferentes eventos y contratos desde el año 2023 realizando las siguientes actividades:

**RESTAURANTE SUPER COMBOS ELIZA
ENERO DE 2023 - ACTUALIDAD
OBJETO: RESTAURANTE DE COMIDAS RAPIDAS**

FUNCIONES:

- Capacitar al personal por medio del Curso de Manipulación de Alimentos.
- Evaluar y gestionar riesgos asociados con la producción y procesamiento de alimentos, asegurando que se cumplan las normativas vigentes.
- Mejorar la eficiencia de los procesos de producción, reduciendo costos y minimizando el desperdicio.
- Verificar la calidad de los alimentos en el momento del recibo en el servicio, así como el adecuado transporte del proveedor.
- Revisar y verificar el adecuado almacenamiento y conservación de alimentos.
- Verificar el cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico.
- Verificar el adecuado proceso de servido y atención al cliente en la línea de servicio.

RTVC SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS

CONTRATO No. 1862-2023

FECHA DE INICIO: AGOSTO 02 DE 2023

FECHA DE FINALIZACION: DICIEMBRE 15 DE 2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE RTVC.

FUNCIONES:

- Verificar la calidad de los alimentos en el momento del recibo en el servicio, así como el adecuado transporte del proveedor.
- Revisar y verificar el adecuado almacenamiento y conservación de alimentos.
- Revisar y coordinar con el jefe de cocina, los adecuados procesos de preparación de los alimentos (tiempos y temperaturas).
- Realizar y controlar la toma de contramuestra de los menús ofrecidos.
- Verificar el cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico.
- Verificar el adecuado proceso de servido y atención al cliente en la línea de servicio.

ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2024

MARZO 9 Y 10 / MARZO 16 Y 17 DE 2024

OBJETO: POSICIONAR LA BUENA GASTRONOMIA Y PODER AYUDAR A LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, POR MEDIO DE LA VENTA DE PRODUCTOS TENIENDO COMO BASE LA MAZORCA, BAJO EL NOMBRE DEL RESTAURANTE MAZORQUITAS COLOMBIANAS.

FUNCIONES:

- Verificar la calidad de los alimentos en el momento del recibo en el servicio, así como el adecuado transporte del proveedor.
- Revisar y verificar el adecuado almacenamiento y conservación de alimentos.
- Verificar el cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico.
- Verificar el adecuado proceso de servido y atención al cliente en la línea de servicio.

CONTRATO HIRE HORATIO CO SAS

NIT.901.681.272-6

FECHA DE INICIO: AGOSTO 23 2024

FECHA DE TERMINACION: ENERO 30 DE 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y/O ALIMENTACION (ALMUERZOS Y CENAS) LAS CUALES SERAN SUMINISTRADAS EN LAS INSTALACIONES DE HORATIO COLOMBIA (Carrera 59 #152 - 25) CONFORME A LAS CARACTERISTICAS, CANTIDADES, TIEMPO Y DEMAS INDICACIONES ESPECIALES QUE SE SEÑALEN.

FUNCIONES:

- Verificar la calidad de los alimentos en el momento del recibo en el servicio, así como el adecuado transporte del proveedor.
- Revisar y verificar el adecuado almacenamiento y conservación de alimentos.
- Revisar y coordinar con el jefe de cocina, los adecuados procesos de preparación de los alimentos (tiempos y temperaturas).
- Realizar y controlar la toma de contramuestra de los menús ofrecidos.
- Verificar el cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico.
- Verificar el adecuado proceso de servido y atención al cliente en la línea de servicio.

ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2025

FEBRERO 15 -16 / 22 Y 23 DE 2025

OBJETO: POSICIONAR LA BUENA GASTRONOMIA Y PODER AYUDAR A LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, POR MEDIO DE LA VENTA DE PRODUCTOS TENIENDO COMO BASE LA MAZORCA, BAJO EL NOMBRE DEL RESTAURANTE MAZORQUITAS COLOMBIANAS.

FUNCIONES:

- Verificar la calidad de los alimentos en el momento del recibo en el servicio, así como el adecuado transporte del proveedor.
- Revisar y verificar el adecuado almacenamiento y conservación de alimentos.
- Verificar el cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico.
- Verificar el adecuado proceso de servido y atención al cliente en la línea de servicio.

La presente se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la interesada el 28 de Febrero del año 2025.

SERVICIOS
Gastronómicos
Colombianos S.A.S



JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
C.C. No.79.628.470 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL



LISTA DE ASISTENCIA AL PLAN DE CAPACITACION
SESION 1



INDUCCION AL PLAN DE CAPACITACION EN MANEJO HIGIENICO DE ALIMENTOS
1 . BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, 2. TEMPERATURAS, 3. NORMATIVIDAD
4. MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 5.CONTAMINACION Y ETAS

TEMA:

FECHA:

MARZO 06 DE 2026

LUGAR:

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS - CARRERA 37 # 25-15

DURACION:

3 HORAS

NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	FIRMA
1.MICHEL HURTADO	79.739.665	Michel Hurtado
2.JUAN GABRIEL PEÑA	80.244.032	Juan Peña
3.JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GALEANO	79.265.266	Carlos Rodriguez
4.JAVIER YESID RAMIREZ AVILA	80.113.873	Yesid Ramirez
5.LUIS DAVID GONZÁLEZ MURCIA	79.653.932	David Gonzalez
6.NESTOR LÓPEZ	19.398.704	NESTOR LOPEZ
7.VÍCTOR GARZÓN	79.460.058	Victor Garzon
8.MAURICIO USECHE	79.299.482	Mauricio Useche
9.MAURICIO GUERRERO	80.218.045	Mauricio Guerrero
10.WILLIAM CAMILO OSPINA	1.030.565.811	William Ospina
11.MANUEL ANTONIO VALERO CASAS	80.742.727	Manuel Valero
12.JULIO MONCALEANO	79.628.470	Julio Moncaleano
13.JULIAN DAVID MORA GUEVARA	1.015.464.391	David mora
14.		
15.		

France Cendales Ladino
Ingeniera de Alimentos
UNIAGRARIA

FIRMA CAPACITADOR: INGENIERA FRANCE CENDALES LADINO

Certifico a:

JULIAN DAVID MORA GUEVARA

CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012
Nº 100696



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100695

Certifico a:

NESTOR LOPEZ

Identificado con c.c.:

19.398.704

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100689

Certifico a:

MAURICIO USECHE

Identificado con c.c.:

79.299.482

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100688

Certifico a:

MAURICIO GUERRERO

Identificado con c.c.:

80.218.045

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100697

Certifico a:

JULIO MONCALEANO

Identificado con c.c.:

79.628.470

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100692

Certifico a:

JAVIER YESID RAMIREZ AVILA

Identificado con c.c.:

80.113.873

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100693

Certifico a:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO

Identificado con c.c.:

79.265.266

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100691

Certifico a:

LUIS DAVID GONZALEZ MURCIA

Identificado con c.c.:

79.653.932

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100698

Certifico a:

JUAN GABRIEL PEÑA

Identificado con c.c.:

80.244.032

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100694

Certifico a:

MICHEL HURTADO

Identificado con c.c.:

79.739.665

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100690

Certifico a:

VICTOR GARZON

Identificado con c.c.:

79.460.058

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100535

Certifico a:

WILLIAM CAMILO OSPINA

Identificado con c.c.:

1.030.565.811

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.



CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Según Decreto 1500 de 2007 - Resolución 2674 de 2013 - Decreto 1686 de 2012

Nº 100699

Certifico a:

MANUEL ANTONIO VALERO CASAS

Identificado con c.c.:

80.742.727

Certificado de asistencia al plan de capacitación continuo en manejo higiénico de Alimentos con una intensidad de diez (10) horas anuales.

INVITACIÓN CERRADA No. 011 -2026

**FORMATO 9
INDICADORES FINANCIEROS**

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$406.165.574 - 189.719.768 = 216.445.806$
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$406.165.574 / 189.719.768 = 2,14$
ENDEUDAMIENTO	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$189.719.768 / 499.339.154 \times 100 = 38\%$
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	309.619.386
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Neta / Patrimonio	$81.589.618 / 309.619.386 = 0,2635$
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Neta / Activo Total	$81.589.618 / 499.339.154 = 0,1633$

EMPRESA: **SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS**

REPRESENTANTE LEGAL: **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA**

CEDULA DE CIUDADANÍA: **No.79.628.470 de Bogotá**

FIRMA:



SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

NIT. 900.668.302-1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Periodo: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTE

Efectivo y Equivalentes del Efectivo

57.916.812

Banco Davivienda Ahorros 8523

29.271.870

Bancolombia Ahorros 2821

665

Banco AV Villas Ahorros 8478

28.644.277

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

348.248.762

Cuentas por Cobrar Clientes

305.086.690

C.G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

5.080.477

CONSORCIO LOGISTICA PLATINO A&C

1.371.496

CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO

6.032.491

CRUZ ROJA COLOMBIANA CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.

57.143.017

EVO FORMA IMAGEN CORPORATIVA S.A.S.

1.851.147

VILLALON ENTRETENIMIENTO CREATIVO S.A.S.

4.199.616

ASOCIACION NACIONAL DE LAS ARTES - ANA

229.408.446

Deudores Varios

0

Anticipo de Impuestos

43.162.072

Retencion en la Fuente

24.124.000

Retencion de Ica

8.342.072

Retencion de IVA

0

Autorretencion

10.696.000

Inventarios

0

Total Activos Corrientes

406.165.574

Activos No Corrientes

Propiedades , planta y equipo

93.173.580

Total Activo no Corriente

93.173.580

TOTAL ACTIVO

499.339.154

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

NIT. 900.668.302-1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Periodo: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar		98.124.899
Obligaciones Financieras		
<i>Entidades Financieras - MI BANCO</i>	98.124.899	
Proveedores		
Beneficios a empleados		6.345.380
<i>Cesantias</i>	2.847.000	
<i>Int Cesantias</i>	341.640	
<i>Provision Vacaciones</i>	1.424.640	
<i>Seguridad Social</i>	1.732.100	
Pasivos por Impuestos Corrientes		85.249.489
<i>ICA</i>	13.456.617	
<i>IMPOCONSUMO - Bimestre 6</i>	24.611.000	
<i>Retencion en la Fuente</i>	3.249.000	
<i>Renta 2025</i>	43.932.871	
Otras obligaciones		0

TOTAL PASIVO **189.719.768**

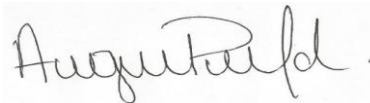
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital suscrito y pagado		8.512.000
Utilidad del Ejercicio Anterior		219.517.768
Utilidad del presente Ejercicio		81.589.618
Total Patrimonio de los Accionistas		309.619.386

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIOS DE LOS ACCIONISTAS **499.339.154**



JULIO CESAR MONCALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.79.628.470



ANGELA PATRICIA MEDINA
Contador Público
T.P.124378-T

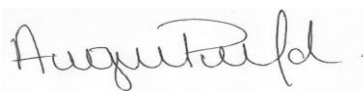
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.
NIT. 900.668.302-1

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Periodo: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

Ingresos de Actividades Ordinarias		972.327.202
<i>Servicio de Catering y Restaurantes</i>	1.134.406.349	
Devoluciones en Ventas	162.079.147	
Ingresos Netos de Actividades Ordinarias		972.327.202
Costo de Ventas		491.856.803
Ganacia Bruta		480.470.399
Gastos de Operación		346.037.329
Gastos de Administracion	230.360.782	
Arrendamientos	27.600.000	
Servicios	53.850.000	
Gastos Varios	34.226.548	
Utilidad Operacional		134.433.070
Gastos Financieros	8.910.580	
Bancolombia	5.570.749	
Davivienda	3.339.831	
Ganancia antes de Impuestos		125.522.490
Impuesto sobre la Renta		43.932.871
Utilidad Neta del Ejercicio por Operaciones continuadas		81.589.618
Utilidad Neta del Ejercicio		81.589.618



JULIO CESAR MONCALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.79.628.470



ANGELA PATRICIA MEDINA
Contador Público
T.P.124378-T

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE SITUACION
FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS
NIT. 900.668.302-1**

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

NOTA 1. ENTE ECONOMICO

La Empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS, fue constituida en la ciudad de Bogotá D.C., mediante documento privado, de Accionista Único, el 17 de Octubre de 2013, Inscrita el 25 de Octubre de 2013 bajo el número 01776518 del Libro IX, con duración indefinida.

Su objeto principal son todas aquellas actividades de Catering para eventos y otros servicios de comidas. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad; también desarrollara cualquier actividad lícita de comercio. Su domicilio principal está ubicado en la Carrera 37 No. 25 – 15 barrio el Recuerdo Localidad Teusaquillo en ciudad de Bogotá D.C.

Actividades Económicas:

Actividad Principal: 5621 (Catering para eventos: El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.)

Actividades Secundarias:

5629 (Actividades de otros servicios de comidas: El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación.

Esta categoría comprende:

- Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte).
- La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
- Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
- La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.
- La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.

- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P. Alquiler de menaje, estufas, hornos, cocinas y mobiliarios relacionados con el suministro de alimentación y catering.

8230 Organización de Convenciones y Eventos Comerciales.

NOTA 2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2025 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES (NIIF para PYMES) de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIIF) adoptadas en Colombia mediante el decreto 2784 de 2012.

De acuerdo al Decreto 2420 de 2015 y sus actualizaciones. SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS a Diciembre 31 de 2025 se clasifica dentro del **GRUPO 3:**

Ingresos: \$972.327.202

Activos: \$499.339.154

Empleados: 5

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación:

NOTA 2.1. Base de contabilidad de causación

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS, prepara sus estados financieros, usando la base de contabilidad de causación.

2.2. ACTIVOS

Representan los recursos obtenidos por la sociedad como resultado de sus operaciones y de cuya utilización se esperan beneficios económicos futuros.

2.2.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Incorpora la existencia en dinero con disponibilidad inmediata, en el transcurso normal de las operaciones de la empresa y a los depósitos realizados, tanto en cuentas corrientes como en cuentas de ahorro.

2.2.2. INVERSIONES

Comprende los excesos de liquidez, representados en títulos valores y demás documentos, con el fin de obtener rentas fijas o variables, las cuales se clasifican en el estado de situación financiera como activos corrientes, cuando se rediman antes de un año y como no corrientes cuando se rediman después de un año.

2.2.3. CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a los derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperación.

2.2.4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representan activos tangibles que no se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social. De acuerdo con la vida útil probable o estimada establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirvió de referencia para ajustar y reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido; el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro como consecuencia de la contribución a la generación de sus ingresos, a través del método de depreciación de línea recta, en los casos en que corresponda.

Los activos de propiedades, plantas y equipos se encuentran valorizados a costo de adquisición.

Los años de vida útiles estimados, se resumen de la siguiente manera:

ACTIVOS	RANGO DE AÑOS
MAQUINARIA Y EQUIPO	25
EQUIPO DE OFICINA	25
VEHICULOS	5

Los valores residuales estimados junto con los métodos y plazos de amortización utilizados, son revisados al cierre de cada ejercicio y, si corresponde, se ajustan de manera prospectiva.

Cabe señalar que no han sido capitalizados intereses en este rubro, ya que el activo fijo no ha sido adquirido a través de financiamiento externo.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, como costo del ejercicio en que se incurren. Un elemento de propiedad, planta y equipos es dado de baja en el momento de su disposición o cuando no se esperan futuros beneficios económicos de su uso o disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surja de la baja del activo, es incluido en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

2.3. PASIVOS

El pasivo está compuesto por el Pasivo corriente el cual agrupa las obligaciones a cargo de SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS, originadas en desarrollo de su actividad operacional, cuya exigibilidad es inferior a un año.

2.3.1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los costos de los préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos aptos, entendiéndose como activos que necesariamente toman un periodo sustancial de tiempo para estar listos para su uso o venta, son adicionados al costo de esos activos, hasta que tales activos están sustancialmente listos para su uso o venta.

Los ingresos por la inversión temporal de créditos específicos pendientes de su utilización en activos aptos, es deducida de los costos de préstamos elegibles para capitalización.

2.3.2. PASIVOS POR IMPUESTOS

El gasto por impuesto a la renta del periodo comprende el impuesto a la renta corriente, impuesto al patrimonio y el impuesto diferido. El impuesto diferido, al igual que los demás, se reconoce en el resultado del periodo, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en otro resultado integral.

El impuesto de renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros.

El impuesto de renta diferido se determina usando las tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague. Los impuestos a la renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se pueden usar las diferencias temporarias.

2.3.3. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

Valor causado por pagar a los trabajadores originados en una relación laboral tales como cesantías, intereses de cesantías y vacaciones las cuales se van provisionando a lo largo del año.

2.4. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de bienes y prestación de servicios en el curso normal de las operaciones.

Se reconocen los ingresos cuando el importe se puede medir confiablemente, es probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades, se considera que el monto de los ingresos no se puede medir confiablemente hasta que no se hayan resuelto todas las contingencias relativas a la prestación del servicio, teniendo en cuenta el tipo de cliente, tipo de transacción y los términos específicos de cada contrato, una vez resueltas las contingencias se procede con la expedición de la factura electrónica cumpliendo con todas las indicaciones del Decreto 1154 de 2020.

2.5. RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS reconoce sus costos y gastos en la medida en que incurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja). Se incluyen dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la venta o prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos que, aunque no estén directamente relacionados con la venta y la prestación de los servicios son un elemento esencial de ellos.

NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta el ente económico y puede utilizar para fines generales o específicos, dentro de los cuales podemos mencionar la caja, los depósitos en bancos y otras entidades financieras, las remesas en tránsito y los fondos, así:

<i>Banco Davivienda Ahorros 8523</i>	29.271.870
<i>Bancolombia Ahorros 2821</i>	665
<i>Banco AV Villas Ahorros 8478</i>	28.644.277

NOTA 4. ACTIVOS FINANCIEROS

Son las inversiones en acciones, cuotas o partes de interés social, títulos valores, papeles comerciales o cualquier otro documento negociable adquirido por el ente económico con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, establecer relaciones económicas con otras entidades o para cumplir con disposiciones legales reglamentarias.

Cientes: Registra los valores a favor del ente económico y a cargo de clientes nacionales de cualquier naturaleza, por concepto de ventas de mercancías, servicios y contrato realizados en desarrollo del objeto social.

<u>Cuentas por Cobrar Clientes</u>	<u>305.086.690</u>
<i>C.G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS</i>	5.080.477
<i>CONSORCIO LOGISTICA PLATINO A&C</i>	1.371.496
<i>CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO</i>	6.032.491
<i>CRUZ ROJA COLOMBIANA CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.</i>	57.143.017
<i>EVO FORMA IMAGEN CORPORATIVA S.A.S.</i>	1.851.147
<i>VILLALON ENTRETENIMIENTO CREATIVO S.A.S.</i>	4.199.616
<i>ASOCIACION NACIONAL DE LAS ARTES - ANA</i>	229.408.446

TOTAL CUENTAS POR COBRAR CLIENTES: \$305.086.690.oo

Servicios
Gastronómicos
Colombianos S.A.S

NOTA 5. DEUDORES Y/O CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor del ente económico, incluidas las comerciales y no comerciales.

SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2025 DEUDORES VARIOS: \$0.00.00

NOTA 6. ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Registra los saldos a cargo de entidades gubernamentales y a favor del ente económico, por concepto de anticipos de impuestos y los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras.

De este grupo hacen parte entre otras, las siguientes cuentas:

Anticipo de Impuestos

<i>Retencion en la Fuente</i>	24.124.000
<i>Retencion de Ica</i>	8.342.072
<i>Retencion de IVA</i>	0
<i>Autorretencion</i>	10.696.000

TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS A DICIEMBRE 31 DE 2025: \$43.162.072.00

NOTA 6. INVENTARIOS

Los inventarios son todos aquellos insumos y materias primas adquiridos para ser destinados como producto final no producido por la empresa en miras a ofrecer el servicio de Catering según contrato y/o requerimiento, tales como pocillos, platos, vasos, bowls, cubiertos, samovares, pinzas, salseros, mantelería, mesas, sillas, recipientes ecológicos de empaque para alimentos, etc.

SALDO INVENTARIOS A DICIEMBRE 31 DE 2025: \$0.00.00

Servicios
Gastronómicos
Colombianos S.A.S

NOTA 7. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Comprende todos los activos fijos que se encuentran a nombre de SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS, con sus respectivos soportes. El método de depreciación utilizado es la línea recta.

Propiedades , planta y equipo	
Equipo de Hoteles y Restaurantes	51.173.580
Camion	42.000.000
Total Activo no Corriente	93.173.580

NOTA 8. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comprende el valor de las obligaciones contraídas por el ente económico mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, del país.

El saldo a Diciembre 31 de 2025: \$98.124.899.00

NOTA 9. PROVEEDORES

Comprende el valor de las obligaciones contraídas por la sociedad con proveedores nacionales como consecuencia de la adquisición de los productos, para la posterior venta en el desarrollo de las operaciones relacionadas con el objeto social.

El saldo a Diciembre 31 de 2025: \$0.00.00.

NOTA 10. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Comprende el valor de los pasivos a cargo del ente económico y a favor de los trabajadores, ex trabajadores o beneficiarios, originados en virtud de las normas legales, convenciones de trabajo o pactos colectivos, tales como: salarios por pagar, cesantías consolidadas, primas de servicios, prestaciones extralegales e indemnizaciones laborales.

Saldo a Diciembre 31 de 2025: \$6.345.380.00

Beneficios a empleados	
<i>Cesantias</i>	2.847.000
<i>Int Cesantias</i>	341.640
<i>Provision Vacaciones</i>	1.424.640
<i>Seguridad Social</i>	1.732.100

NOTA 11. PASIVOS POR IMPUESTOS

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorio a favor del Estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal.

Saldo a Diciembre 31 de 2025: \$85.249.489.00

Pasivos por Impuestos Corrientes

ICA	13.456.617
IMPOCONSUMO - Bimestre 6	24.611.000
Retencion en la Fuente	3.249.000
Renta 2025	43.932.871

NOTA 12. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Registra aquellos pasivos de la empresa originados por los prestamos realizados por terceros y otros pagos necesarios para el desarrollo del objeto social.

A Diciembre 31 de 2025 el saldo es \$0.00.00.

NOTA 13. PATRIMONIO

El Capital Social representa los recursos netos del ente económico que han sido suministrados por el propietario de los mismos, ya sea directamente o como consecuencia del giro ordinario de sus negocios. Comprende los aportes de la empresa y el resultado del ejercicio.

Resultado del Ejercicio: Este corresponde a la utilidad o perdida que se genera al final del ejercicio contable, para efectos de este estado financiero el resultado fue la generación de perdida a raíz de un lento crecimiento económico en general.

Resultados Acumulados: es la sumatoria de los resultados de ejercicios anteriores.

Saldo a Diciembre 31 de 2025:

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital suscrito y pagado	8.512.000
Utilidad del Ejercicio Anterior	219.517.768
Utilidad del presente Ejercicio	81.589.618
Total Patrimonio de los Accionistas	309.619.386

Servicios
Gastronómicos
Colombianos S.A.S

NOTA 14. INGRESOS OPERACIONALES

Comprende los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social mediante la ejecución de las 2 líneas de negocio: la entrega de bienes o servicios en el suministro de Alimentación y/o Catering, y las ventas originadas en el local Super Combos Eliza.

A Diciembre 31 de 2025 los saldos por cliente son los siguientes: \$972.327.202.00

Ingresos de Actividades Ordinarias	ingreso	devolucion
4S INGENIERIA	12.963,00	
ACERMETALICAS SAS	101.852	
ACTIVE BRANDS SAS	44.444	
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	33.796	
ALIANZA FIDEICOMISO TEATRO MAYOR	63.138.823	18.412.758
ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA SAS	129.360	
ANDRES FERNANDO BOCANEGRA	266.666	133.333
ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS SA	1.024.536	
ASOCIACION RED DE TURISMO RURAL DE ANTIOQUIA	55.556	
ASOCIACION NACIONAL DE LAS ARTES (ANA)	180.804.537	
AUDIO VIDEO LOGISTIC S.A.S.	69.444	
AUTOCOLOMBIANA SAS	55.557	
AVISOR TECHNOLOGIES SAS	18.518	
B&V INGENIERIA SAS	25.463	
BALKRAN INC SAS BENEFICIO E INTERESES COLECTVO -	37.037	
BERMONT GROUP SAS	555.555	
BIONOVATIONS SAS	112.963	
C.G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS	14.379.000	228.000
CAPRIS COLOMBIA SAS	1.160.742	
CARLOS ROBERTO SANABRIA SANABRIA	40.741	
CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	148.148	
COLEGIO BILINGUE HISPANOAMERICANO CONDE ANSUREZ	285.185	
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDIC	23.148	
COMERCIALIZADORA SERVICONFECCIONES SAS	119.111	
COMERCIALIZADORA WINTER S SAS	69.444	
CONSORCIO LOGISTICA PLATINO A&C	35.928.000	1.012.000
CONSORCIO OMIA - SFK	90.278	
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO	205.698.052	97.868.519
CORPORACION TOPOLIA	2.287.148	
CRUZ ROJA COLOMBIANA CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.	74.886.667	470.000
DANKO MUEBLES Y DISEÑO SAS	104.167	
DEVIR COLOMBIA SAS	6.099.389	
DIECISEIS 9 FILMS SAS	41.653.000	4.079.000
DISTRIBUIDOR IMPROY SAS	59.259	
E TRAINING SAS - EN REORGANIZACION	40.741	
EDITORIAL SANTILLANA SAS	75.926	
EFFECTIVO LIMITADA	140.741	
ESMATECH SAS	37.037	
EVENPLUS SAS	2.612.000	
EVO FORMA IMAGEN CORPORATIVA S.A.S.	26.337.000	2.763.000
EXPOPANEL COLOMBIA SAS	178.704	

FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS	27.778	
FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - F	2.708.057	930.000
FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS	20.370	
FLOW INC SAS	18.518	
FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE I	148.149	
FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF I	64.815	
FR COMUNICACIONES Y REDES SAS	388.889	
FUNDACION ARTERIA	3.170.200	
FUNDACION CORAZON VERDE	34.800.000	17.400.000
FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE	291.669	
GEOBOMBAS SAS	83.334	
GESTO AGRO SAS	2.518.518	
GIGA FIBRA SAS	41.667	
GRUPO JED SAS	40.741	
HIRE HORATIO CO SAS	134.742.000	
HMCL COLOMBIA SAS	82.408	
HUAFU TECHNOLOGY SAS	2.096.297	
IFAM COLOMBIA SAS	40.741	
IMPOREXPORT FENIX SAS	27.778	
INDUSTRIA SANTA CLARA SAS	50.000	
INNOVAQUIMICOS SAS	89.815	
INTEGRACION DE INGENIERIA Y SERVICIOS INGESER SAS	22.222	
INTERFAZ	1.883.500	680.000
J. WALTER THOMPSON COLOMBIA S.A.S.	956.000	
KELLER RYR SAS	37.037	
LAYHER ANDINA SAS	129.630	
LOGISPART SAS	13.889	
MAQUIMPORT S.A.S.	30.093	
MASS SOLUTIONS MEDIA SAS	47.222	
MELTEC COMUNICACIONES SAS	15.278	
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	1.440.000	
MOLIENDA DE LA SABANA SAS	20.370	
MOTORED DE COLOMBIA SAS	23.148	
MULTI PACKING SAS	18.519	
NATURALMENTE NF SAS	18.519	
NEUMATICA DEL CARIBE S.A.	244.444	49.537
OPEN CREATIVE SAS	128.704	
ORIENTTE SAS	38.889	
ORO VERDE SEMILLAS SAS	27.778	
ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	80.223.000	
PARDO S PRODUCCIONES SAS	65.090.000	4.620.000
PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL VICTORIA-PROPIEDAL	101.852	
PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	198.149	
PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS	45.491.767	
PRODUCTO S.A.S.	20.170.000	
PRODUCTOS EUROPEOS SAS	166.667	
PROIMAGENES COLOMBIA	574.074	
PROMOPRINT SAS	13.678.074	
PUNTOEQUIPOS SAS	143.519	
QP TECHNOLOGY SAS	318.000	
REDHAIT IT SOLUTIONS SAS	55.556	
REJIPLAS SAS	42.008	
RLA SAV COLOMBIA SAS	319.445	
SABAJON CIPRES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	101.851	
SANAUTOS S.A.	240.741	
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	50.926	
SERLEFIN ZONA FRANCA SAS	38.889	
SHOCK PRODUCCIONES SAS	5.209.258	500.000
SIMONIZ S.A.	55.556	
SMC COLOMBIA SAS	157.407	
SOL&CIELO SAS	23.148	
STAND ILUMINACIONES SAS	13.889	
SUPERIOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAS	13.889	
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13.889	
URBANA PRODUCCIONES SAS	9.280.000	4.600.000
URBASER COLOMBIA SA ESP	5.480.000	
VILLALON ENTRETENIMIENTO CREATIVO S.A.S.	10.820.000	3.545.000
VISION Y MARKETING SAS	13.906.000	4.788.000
WAOO SAS	4.800.000	
WE MAKE LOGISTICA & PRODUCCION SAS	1.025.000	
WPP COLOMBIA SAS	3.168.000	
YOJHAN PRIETO PRODUCCIONES S.A.S.	7.948.111	
Servicio de Catering y Restaurantes	1.134.406.349	

Devoluciones en Ventas

162.079.147

NOTA 15. COSTO DE VENTAS

Son todas aquellas erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la elaboración, producción o distribución de los servicios originados por la actividad de Catering y/o suministro de alimentación.

Saldo a Diciembre 31 de 2025: \$491.856.803.oo

NOTA 16. GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION

Se registra en esta cuenta todas las erogaciones y gastos necesarios para la explotación y promoción de su objeto social. Su clasificación se realiza de acuerdo a su necesidad por gastos de administración.

Saldo a Diciembre 31 de 2025: \$346.037.329.oo

Gastos de Operación

Gastos de Administración	230.360.782
Arrendamientos	27.600.000
Servicios	53.850.000
Gastos Varios	34.226.548

NOTA 17. GASTOS FINANCIEROS

Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios del ente económico e incluye entre otros, el ítem relacionado con operaciones de carácter financiero en moneda nacional.

Saldo a Diciembre 31 de 2025 – Gastos Financieros \$8.910.580.oo

Estos estados financieros fueron aprobados por el Representante Legal el día 16 de Marzo de 2026.



**Firma del representante legal.
JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
C.C.79.628.470 de Bogotá D.C**

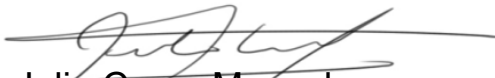
**CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2025**

Los suscritos Representante Legal y el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se prepararon los presentes Estados Financieros, nos permitimos declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 Ley 222 de 1995).

Bogotá D.C. Marzo 16 de 2026

Firma:

Servicios
Gastronómicos
Colombianos S.A.S


Julio César Moncaleano
Representante Legal


Ángela Patricia Medina
Contador Público
T.P. No.124374-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
52960684
 NUMERO
MEDINA OSORIO
 APELLIDOS
ANGELA PATRICIA
 NOMBRES

 FIRMA

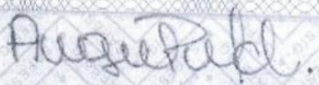


República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
124374-T
ANGELA PATRICIA
MEDINA OSORIO
C.C. 52960684
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES
 PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 134460




FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1982**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 **A+** **F**
 ESTATURA Q.S. RH SEXO
03-OCT-2000 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 PARA BOGOTA ESCOBAR
 INDICE DERECHO

 P-1500102-42087153-F-0052960684-20010524 02557 01143H 03 096834526


 FIRMA DEL TITULAR **45180**
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F 9 9 B 6 C 1 C 7 5 B F 8 0 6 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52960684 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 124374-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 8 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026

**FORMATO 10
OFERTA ECONOMICA**

Señores
TEVEANDINA S.A.S.
Ciudad

Yo **JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA** en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS**, con **NIT 900.668.302-1**, presento propuesta económica al proceso de **INVITACIÓN CERRADA No. 011 de 2026** incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTO IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUYENDO TRASLADO DENTRO DE BOGOTÁ	OBSERVACIONES
1	Desayunos (Menú caliente o frio con bebida caliente o fria y acompañamientos)	(1) Un desayuno completo	30.500	5.795	36.295	El precio del suministro empacado incluye personal de entrega y transporte. El precio de servicio a la mesa incluye personal de entrega y transporte en Bogotá. Impuesto: IVA 19%.
2	Almuerzos (Sopa, arroz, principio, proteína, acompañamientos, ensalada y bebida)	(1) Un almuerzo completo	32.000	6.080	38.080	El precio del suministro empacado incluye personal de entrega y transporte. El precio de servicio a la mesa incluye personal de entrega y transporte en Bogotá. Impuesto: IVA 19%.
3	Refrigerios (Fruta o solido con bebida fria o caliente)	(1) Un refrigerio completo	24.000	4.560	28.560	El precio del suministro empacado incluye personal de entrega y transporte. El precio de servicio a la mesa incluye personal de entrega y transporte en Bogotá. Impuesto: IVA 19%.
4	Cenas (Sopa, arroz, principio, proteína, acompañamientos, ensalada y bebida)	(1) Una cena completa	32.000	6.080	38.080	El precio del suministro empacado incluye personal de entrega y transporte. El precio de servicio a la mesa incluye personal de entrega y transporte en Bogotá. Impuesto: IVA 19%.
5	Hidratación (Botella de agua pequeña)	(1) Una botella de agua pequeña	2.200	418	2.618	Botella de 300 ml IVA 19%
6	Estacion de Café (Tinto, aromatica y te para ser servida en desechables por 12 horas)	Valor unitario	9.500	1.805	11.305	Servicio Autoasistido - Mesero IVA 19%
7	Hidratación estudio (Botellon de agua 189 litros)	(2) botellones de agua (semanales) valor unitario	50.000	9.500	59.500	IVA 19%

INVITACIÓN CERRADA No. 011 DE 2026



FIRMA DEL PROPONENTE:
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 79.628.470 de Bogotá D.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS
NIT:	900.668.302-1
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.628.470 de Bogotá D.C
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 37 No.25-15
TELÉFONO:	3202324312

Servicios
Gastronómicos
Colombianos S.A.S